2025-2026

DISTRITO ESCOLAR DE CAPE HENLOPEN

Cape Estudiantil Código de Conducta

Excellence, Equity & Responsiveness: *Every* Student, *Every* Classroom, *Every* Day!

DISTRITO ESCOLAR
CAPE HENLOPEN

NUESTRA PROMESA
Excelencia, equidad y receptividad:
Cada estudiante, *cada* salón de clase, *cada* día.

NUESTRA MISIÓN
El Distrito escolar de Cape Henlopen (Cape Henlopen School District, CHSD) celebra la diversidad de los estudiantes, el personal y la comunidad. Formamos pensadores compasivos e innovadores mediante la creación de una comunidad escolar acogedora, segura, equitativa, afirmativa e inclusiva para cada estudiante. Cape Henlopen ofrece una experiencia educativa receptiva para involucrar y desafiar a TODOS los estudiantes y prepararlos para la educación universitaria u otras oportunidades profesionales.

OFICINA DEL DISTRITO
1270 Kings Highway, Lewes, DE 19958
(302) 645-6686

CAPE HENLOPEN HIGH SCHOOL
1250 Kings Highway, Lewes, DE 19958
(302) 645-7711

BEACON MIDDLE SCHOOL
19483 John J. Williams Highway, Lewes, DE 19958
(302) 645-6288

FREDERICK D. THOMAS MIDDLE SCHOOL
910 Sussex Drive, Lewes, DE 19958
(302) 645-7795

MARINER MIDDLE SCHOOL
16391 Harbeson Road, Milton, DE 19968
(302) 6984-8516

H.O. BRITTINGHAM ELEMENTARY SCHOOL
402 Mulberry Street, Milton, DE 19968
(302) 684-8522

LEWES ELEMENTARY SCHOOL
820 Savannah Road, Lewes, DE 19958
(302) 645-7748

LOVE CREEK ELEMENTARY SCHOOL
19488 John J. Williams Highway, Lewes, DE 19958
(302) 703-3456

MILTON ELEMENTARY SCHOOL
512 Federal Street, Milton, DE 19968
(302) 684-2516

REHOBOTH ELEMENTARY SCHOOL
500 Stockley Street, Rehoboth Beach, DE 19971
(302) 227-2571

SUSSEX CONSORTIUM
17344 Sweetbriar Road, Lewes, DE 19958
(302) 645-7210

ÍNDICE

CAPÍTULO I 4-5

Introducción 5

Contenido del Código de conducta 5

El Código de conducta estudiantil está vigente: 5

Entorno de aprendizaje positivo 5

CAPÍTULO II 6-11

Derechos, Responsabilidades y Compromisos de los estudiantes 7

Asistencia 7

Código de vestimenta 7

Expresión 8

Acoso 8

Acoso o mala conducta de los estudiantes en función de la raza, la nacionalidad, una discapacidad, la religión, el género, la identidad de género, la orientación sexual o una característica similar 8

Bienes personales 8

Casillero escolar 8

Registro e incautación 9

Publicación y distribución de materiales 9

Estrategias para el ambiente escolar 10

Uso de la tecnología 10

Privilegios de transporte 10

Autobús escolar 10

Vehículos motorizados de los estudiantes 10-11

Seguridad 11

Sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS) 11

Gobierno estudiantil 11

CAPÍTULO III

12-15

Actividades y deportes estudiantiles 13

Salida anticipada por motivos académicos 13

Asambleas 13

Elegibilidad para las actividades deportivas y extracurriculares 13

Un estudiante no es elegible según el Reglamento de la Asociación Deportiva Interescolar de Delaware (DIAA) 13

Clubes 13

Eventos sociales 13

Código de ética deportiva 14-15

CAPÍTULO IV

16-27

Proceso, etapas y procedimientos disciplinarios 17-20

Denuncia policial obligatoria 20-21

Transgresiones y medidas disciplinarias 21

Combinación de infracciones 22

Castigo corporal 22

Suspensión dentro de la escuela 23

Suspensión fuera de la escuela 23

Matriz de disciplina progresiva con estrategias, enfoques y respuestas a comportamientos inesperados 24-27

CAPÍTULO V

28-31

Procedimientos disciplinarios 29

Debido proceso 29

Procedimiento de apelación estudiantil 29

Procedimientos de expulsión 30-31

Conducta fuera de la escuela 31

ANEXO I 32

Glosario del CHSD 33-37

ANEXO II 38-39

Política del CHSD sobre posesión de armas de fuego 39

ANEXO III 40-43

Política del CHSD sobre drogas y alcohol 41-43

ANEXO IV 44-46

Información adicional 45

Permisos 45

Normas del comedor 45

Código de vestimenta: visual 45

Teléfono celular 46

CAPÍTULO I

Introducción

INTRODUCCIÓN

El Distrito escolar y la Junta de Educación de Cape Henlopen, en adelante denominados el Distrito y la Junta, se esfuerzan por cumplir su promesa de excelencia, equidad y receptividad: cada estudiante, cada salón de clase, cada día. Para lograrlo, los estudiantes, los padres y el personal de la escuela deben compartir la responsabilidad de crear un entorno de aprendizaje positivo donde todos los participantes se sientan seguros, bienvenidos, respetados y comprometidos.

Con este fin, no se tolerará ninguna conducta que perturbe el proceso educativo, que sea irrespetuosa con los derechos y la dignidad de los demás o que sea perjudicial para el bienestar y la seguridad de otras personas. El Código de conducta es un conjunto de compromisos colectivos necesarios para promover un entorno de aprendizaje positivo para todos los miembros de la comunidad educativa.

El Código de conducta estudiantil es una política oficial de la Junta de Educación del Distrito escolar de Cape Henlopen, adoptada el 1 de septiembre de 1994. La Junta de Educación espera que este Código esté sujeto a revisión y modificación continua como respuesta a: (a) las sugerencias administrativas, del personal, de los estudiantes y de los padres; (b) la interpretación legal; (c) la revisión anual; y (d) las condiciones actuales.

CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Se anima a los estudiantes, a los padres y al personal a familiarizarse con este documento completo, donde se aborda lo siguiente:
- Los derechos y las responsabilidades de los estudiantes, las familias y el personal.
- La política de asistencia.
- La conducta que perturba un entorno positivo.
- Los procedimientos de una medida disciplinaria.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL ESTÁ VIGENTE:

- En el predio escolar, en la parada del autobús y en el autobús escolar en todo momento.
- En todas las actividades en las que el personal de la escuela tenga jurisdicción sobre los estudiantes.
- Fuera de la escuela si la conducta del estudiante muestra una tendencia a ignorar la salud, la seguridad o el bienestar de los demás.
- En espacios virtuales, incluidos, entre otros: las plataformas de redes sociales, los correos electrónicos, los mensajes de texto, etc., si se afecta directamente la seguridad y el bienestar de cualquier miembro de la comunidad o el entorno escolar.

El director o la persona designada están autorizados a tomar medidas administrativas si la mala conducta de un estudiante hacia la escuela, desde ella, dentro o fuera de ella es perjudicial para otros estudiantes, para el personal o para el desarrollo organizado de la función educativa.

ENTORNO DE APRENDIZAJE POSITIVO

Mediante el uso de Prácticas restaurativas como estrategia para el ambiente escolar, se puede establecer un entorno propicio para el aprendizaje y la preparación para una vida productiva. Un entorno de aprendizaje positivo incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- Varias experiencias y oportunidades educativas culturalmente competentes e interesantes, adaptadas a las necesidades únicas de cada estudiante.
- Trabajar con estudiantes para crear Acuerdos de respeto comunitario.
- Valorar las opiniones de los estudiantes y crear un espacio seguro para la comunicación abierta.
- Establecer reglas y expectativas claras que generen un sentido de orden y previsibilidad.
- Crear oportunidades para que los estudiantes trabajen juntos y compartan ideas para fomentar un sentido de comunidad y pertenencia.
- Reconocer y celebrar los logros individuales y colectivos para crear un ambiente positivo y motivador.

CAPÍTULO II

Derechos, responsabilidades y compromisos de los estudiantes

DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

Dentro de cada escuela, el equipo administrativo tiene la responsabilidad y autoridad de mantener un proceso educativo ordenado y un entorno de aprendizaje positivo. El Distrito garantiza los derechos de los estudiantes según lo permitan las leyes y reglamentos estatales y federales, así como las normas y reglamentos de la Junta. La Junta reconoce y apoya los derechos de los estudiantes y sus responsabilidades correspondientes.

ASISTENCIA
Consulte la Política de la Junta N.° 204 **(haga clic aquí)**

CÓDIGO DE VESTIMENTA
El Distrito escolar de Cape Henlopen respeta el derecho de los estudiantes a expresarse a través de su forma de vestir. Se espera que todos los estudiantes del Distrito escolar de Cape Henlopen respeten a la comunidad escolar y se vistan acorde a un entorno educativo. La vestimenta de los estudiantes debe facilitar la participación en el aprendizaje y tener en cuenta la salud y la seguridad de los estudiantes y de los adultos que los supervisan. La aplicación de este código de vestimenta no reforzará ni intensificará la marginación o discriminación contra ningún grupo por motivos de raza, sexo, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, etnia, religión, observancia cultural, ingresos familiares, tipo o tamaño corporal.

El incumplimiento de las expectativas mínimas del código de vestimenta puede provocar que la escuela ordene hacer cambios en la vestimenta o el cuidado personal de un estudiante. Cualquier medida de cumplimiento del código de vestimenta escolar debe minimizar la posible pérdida de tiempo educativo, pero negarse a cumplir con las expectativas dará lugar a una medida disciplinaria.

Expectativas mínimas:

- Ciertas partes del cuerpo deben estar cubiertas en todos los estudiantes. La ropa debe usarse de manera que el pecho, el abdomen, el área pélvica / de la ingle y los glúteos estén cubiertos en todo momento. La ropa debe cubrir el área de una axila a la otra, hasta aproximadamente 3 pulgadas (unos 7,5 cm) de la parte superior de los muslos. Las blusas deben tener tiras en los hombros. Los desgarros o rasgaduras de la ropa deben ser de menos de 3 pulgadas de longitud. Las partes de abajo deben usarse a la altura natural de la cintura sin exponer la ropa interior.
- Los zapatos se deben usar en todo momento y deben ser seguros (según lo determine la administración o el docente) para el entorno escolar (no se deben usar pantuflas ni chancletas, excepto para las actividades escolares aprobadas por el director o la persona designada).
- No se deben usar prendas transparentes ni de red sin una cobertura adecuada por debajo que cumpla con los requisitos mínimos del código de vestimenta.
- No se permiten sombreros, capuchas ni gorras, a menos que sean necesarios por razones religiosas, médicas o de otro tipo, según lo determine la administración escolar.
- Los cursos especializados pueden requerir una vestimenta especial, como uniformes deportivos o equipos de seguridad.
- La ropa no puede representar, insinuar, publicitar ni promover las conductas ilegales, violentas o lascivas, las armas o el consumo de alcohol, tabaco, marihuana u otras sustancias controladas.
- La ropa no puede representar, mostrar o implicar pornografía, desnudez, actos sexuales ni lenguaje o imágenes de carácter vulgar, discriminatorio u obsceno.
- No se permite usar pijamas ni cualquier cosa diseñada como ropa de dormir durante el horario escolar, excepto para actividades escolares aprobadas por el director o su designado.
- La ropa no puede expresar, insinuar ni representar discursos o imágenes de odio dirigidos a un grupo por motivos de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, afiliación religiosa o cualquier otra clasificación protegida.
- No se pueden usar gafas de sol dentro del edificio.
- No se puede usar ropa ni accesorios que pongan en peligro la seguridad de los estudiantes o del personal.
- Se prohíbe toda prenda, joya, accesorio, tatuaje o forma de cuidado personal que, por su color, disposición, marca registrada o cualquier otro atributo, denote pertenencia a una organización que promueva conductas ilegales o violentas.

Haga clic aquí para obtener detalles visuales

EXPRESIÓN

Uno de los propósitos básicos de la escuela es preparar a los estudiantes para la autoexpresión responsable, tal como lo garantiza la Constitución de los EE. UU. La autoexpresión no debe ser obscena, difamatoria ni interrumpir el proceso educativo.

Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- Participar en actividades patrióticas. Los estudiantes también tendrán derecho a estar eximidos de cualquier actividad escolar que se oponga a sus creencias religiosas o convicciones personales profundas.
- Expresar las opiniones con respeto.
- Reunirse pacíficamente en el predio escolar en la hora y el lugar que apruebe el director (quien tiene el derecho de negarse si ello pondrá en peligro la salud o la seguridad de otras personas, dañará la propiedad o interrumpirá las actividades de los demás).

Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades:

- Comportarse de manera apropiada en todas las actividades escolares.
- Estar bien informados sobre los temas y expresar sus opiniones de manera razonable en un lugar y momento razonables.

ACOSO

Se prohíbe el acoso sexual, el acoso o la mala conducta de los estudiantes por motivos de raza, nacionalidad, discapacidad, religión, género, identidad de género, orientación sexual u otras características prohibidas. La Junta de Educación de Cape Henlopen cree que todos tienen derecho a un entorno seguro donde se protejan los derechos personales, donde nadie sufra intimidación, discriminación ni actos de violencia y donde se fomente la comprensión y la tolerancia de las diferencias individuales. Como parte del trabajo del distrito para fomentar dicho entorno de aprendizaje y de acuerdo con la ley estatal y federal, se adoptaron las siguientes políticas sobre acoso sexual y acoso o mala conducta por motivos de raza, nacionalidad, discapacidad, religión, género, identidad de género, orientación sexual u otras características prohibidas.

ACOSO O MALA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES EN FUNCIÓN DE RAZA, NACIONALIDAD, DISCAPACIDAD, RELIGIÓN, GÉNERO, IDENTIDAD DE GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL O CARACTERÍSTICA SIMILAR

Consulte la Política de la Junta N.° 116 **(haga clic aquí)**

BIENES PERSONALES

Casillero escolar

Los casilleros de la escuela son propiedad del Distrito. El Distrito no renuncia en ningún momento a su control exclusivo de los casilleros que se proporcionan para la comodidad de los estudiantes. Las autoridades escolares pueden realizar inspecciones periódicas generales o aleatorias de los casilleros por cualquier motivo y en cualquier momento, con o sin sospecha razonable de un delito o una infracción disciplinaria escolar. Las autoridades escolares pueden registrar los casilleros en cualquier momento, sin previo aviso, sin el consentimiento del estudiante ni una orden de registro, siempre que durante dicho registro haya un empleado administrativo del Distrito para presenciar el acto. La Junta autoriza a los empleados administrativos del Distrito a registrar los casilleros con o sin la participación de la policía estatal de Delaware. Si en un registro se observa que en el casillero de un estudiante hay artículos que están prohibidos según el Código de disciplina estudiantil o la ley del estado de Delaware, se iniciarán los procedimientos disciplinarios correspondientes contra el estudiante; y si los artículos descubiertos infringen la ley estatal, se notificará a la policía del estado de Delaware.

REGISTRO E INCAUTACIÓN

Los estudiantes no se someterán a registros e incautaciones irrazonables. Este derecho se equilibra con la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. Como los casilleros de los estudiantes son propiedad de la escuela, las autoridades escolares tienen el derecho de registrarlos en cualquier momento. Los vehículos que circulan por el predio escolar están sujetos al registro de las autoridades escolares bajo condición de una sospecha razonable. Negarse a un registro constituye una admisión de culpabilidad y dará lugar a una suspensión inmediata en espera de una revisión escolar, que podría dar lugar a una ubicación alternativa o a la expulsión.

El Distrito presume que el estudiante es dueño de todos los artículos en su casillero y, por lo tanto, es responsable de ellos, como una mochila, cartera, bolsa o contenedor similar utilizado para llevar libros o bienes personales. Los estudiantes deben revisar periódicamente el interior de los contenedores de almacenamiento personal. No asegurar su casillero, mochila, bolso, estuche de instrumentos u otros contenedores personales no lo exime de responsabilidad por su contenido ni le da permiso a otros para acceder a ellos. Usted sigue siendo responsable de cualquier artículo que se encuentre dentro.

El Distrito presume que el estudiante es dueño de todos los artículos en su vehículo motorizado u otro medio de transporte y, por lo tanto, es responsable de ellos. Esta presunción se aplica a cualquier vehículo que conduzca a la escuela sin importar quién sea el propietario. Antes de traer un vehículo a la escuela o a una actividad escolar, el estudiante debe inspeccionarlo con cuidado. Si no se cierra el vehículo o no se permite el acceso a otras personas, esto no exime de la responsabilidad por todos los objetos que se encuentren en su interior.

Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- La privacidad con respecto a sus bienes personales, incluidos los vehículos motorizados, a menos que el director o la persona designada sospechen razonablemente que el estudiante usa, posee o distribuye alcohol, drogas, sustancias similares a las drogas, sustancias de imitación, parafernalia de drogas u otros artículos prohibidos. Esta “invasión” a la privacidad del estudiante también se aplica ante una sospecha de posesión no autorizada de otros artículos por parte de un estudiante, incluidos, entre otros, armas, bienes robados o instrumentos peligrosos en el entorno escolar.

Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades:

- Tener cuidado con lo que traen a la escuela.
- Abstenerse de traer a la escuela, ya sea a la vista o no, cualquier material que sea ilegal, perturbador, peligroso u ofensivo para los demás.

PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Una de las funciones importantes de la escuela es proporcionar formas efectivas en las que los estudiantes puedan expresarse en una amplia gama de temas. Las publicaciones escolares oficiales, como los periódicos, deben reflejar la política y el criterio de los editores y asesores estudiantiles e incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar.

Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- Publicar y distribuir materiales siempre que dicha acción no ponga en peligro la salud y la seguridad de los demás, amenace con interrumpir el proceso educativo, refleje una naturaleza difamatoria, indique un propósito comercial o contenga declaraciones obscenas o provocativas.

Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades:

- Indicar quién escribió y publicó el material.
- Adherirse a los estándares aceptables de periodismo, incluidos el valor literario, el interés periodístico y la propiedad.
- Distribuir los materiales antes y después del horario escolar habitual.
- Distribuirlos durante el horario escolar habitual solo con un permiso administrativo.
- Exhibir los materiales en tableros de anuncios provistos para el uso de los estudiantes.
- Aceptar cualquier consecuencia legal por la expresión y publicación de los estudiantes.
- Confirmar que la información publicada es veraz.

ESTRATEGIAS PARA EL AMBIENTE ESCOLAR

Prácticas restaurativas

Las Prácticas restaurativas son herramientas y estrategias deliberadas e intencionales que facilitan la construcción de relaciones y un ambiente escolar saludables. Cuando las personas viven en una relación saludable con los demás, hay abundante crecimiento personal, capacidad para desarrollar el carácter y éxito de alto nivel. La Prácticas restaurativas reconocen la importancia de que todos los estudiantes y el personal construyan relaciones positivas entre sí para producir los mejores resultados académicos, sociales y emocionales. Cuando se produce un daño en la comunidad, la recuperación es un proceso esencial para restablecer una relación saludable con el entendimiento de que los causantes del daño deben rendir cuentas y asumir un papel activo en su reparación. Los conflictos se resuelven mediante un diálogo honesto y una solución colaborativa de problemas, mientras se aborda la causa fundamental y las necesidades de los afectados. Después de un daño, el personal deberá trabajar con el estudiante y otras personas involucradas para determinar cómo reparar el daño causado y ofrecer una restitución siempre que sea posible. Las consecuencias coincidirán, en la medida de lo posible, con la función de la infracción. Por ejemplo, si un incidente implica la destrucción de la propiedad escolar, se considerará añadir una consecuencia que incluya una medida para restaurar el daño. De manera similar, si un incidente implica un daño a una relación social, se puede considerar una consecuencia que incluya una medida para restaurar la relación, la pérdida de un privilegio social u otra actividad que fortalezca una habilidad prosocial.

Haga clic aquí para obtener más información

Atención basada en el trauma

Junto con las Prácticas restaurativas, la Atención basada en el trauma reconoce y tiene en cuenta el bienestar mental de los estudiantes y proporciona estrategias para involucrarlos de una manera que afirme, valide y responda al impacto del trauma en su desempeño y comportamiento académico. Con el establecimiento de relaciones saludables y el uso de estrategias para reducir la tensión y autorregularse en los conflictos, los estudiantes y el personal pueden reparar el daño y resolver los problemas.

Haga clic aquí para obtener más información

USO DE LA TECNOLOGÍA

Consulte la Política de la Junta N.° 111 **(haga clic aquí)**

PRIVILEGIOS DE TRANSPORTE

Autobús escolar

Consulte la Matriz de conducta y disciplina en el autobús de la Junta **(haga clic aquí)**

Vehículos motorizados de los estudiantes

Conducir a la escuela y estacionar en el predio escolar es un privilegio que la Junta otorga al cuerpo estudiantil. Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo en las instalaciones de la escuela deberá registrar dicho vehículo en la escuela. El número de registro deberá exponerse todos los días en la ventana delantera del vehículo. Los estudiantes deben seguir las siguientes reglas para conducir y estacionar un automóvil en las instalaciones de la escuela:

1. Registre todos los vehículos en la oficina. La etiqueta debe estar a la vista.

2. Estacione únicamente en las áreas de estacionamiento para estudiantes.

3. Respete el límite de velocidad de 15 mph.

4. Conduzca el vehículo de manera segura.

5. Tras su llegada, los estudiantes conductores y pasajeros entrarán directamente al edificio.

6. Una vez en las instalaciones de la escuela, los estudiantes no podrán salir sin aprobación administrativa.

7. Se solicita aprobación administrativa para que los estudiantes estén en las áreas de estacionamiento en el horario de clase porque no están autorizados a estar allí durante la jornada escolar.

8. Los estudiantes que conduzcan o viajen a la escuela deberán llegar a tiempo.

9. Solo los conductores con licencia legal pueden conducir y estacionar en las instalaciones de la escuela.

Vehículos motorizados de los estudiantes (continuación)

Si los estudiantes no cumplen con estas expectativas, se les pueden suspender o revocar sus privilegios de conducción y estacionamiento en la escuela. Si los estudiantes tienen vehículos no registrados, tienen privilegios de conducción suspendidos o revocados o estacionan en sitios no autorizados o no asignados, es posible que se remolque el vehículo a expensas del propietario.

SEGURIDAD

Todos los estudiantes del Distrito tienen derecho a asistir a la escuela en un entorno seguro y ordenado donde se les anima a aprender.

Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- Aprender en un entorno libre de amenazas o actos de violencia psicológica o física.
- Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades:
- Mostrar respeto por las ideas, los valores y las tradiciones de los demás.
- Resolver los conflictos de manera adecuada.
- Notificar al personal de la escuela si saben de algún arma en el predio escolar.

SISTEMA DE APOYO DE MÚLTIPLES NIVELES

El Sistema de apoyo de múltiples niveles (MTSS) funciona como un marco por niveles para apoyar a todos los estudiantes a través de una colaboración basada en datos. Todos los estudiantes reciben intervenciones de Nivel I para apoyar su crecimiento académico, conductual y socioemocional en el salón de clases. En función de múltiples conjuntos de datos y observaciones, los estudiantes se dividen en dos niveles para recibir intervenciones más directas, intencionales y personalizadas para abordar sus necesidades específicas.

Haga clic aquí para obtener más información

GOBIERNO ESTUDIANTIL

El gobierno estudiantil es un medio para brindar a los estudiantes la oportunidad de expresarse y actuar en los asuntos escolares mediante procesos democráticos. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad de colaborar con el gobierno estudiantil. A los estudiantes se les dará la oportunidad de contribuir a la toma de decisiones que afecten el ambiente escolar. Las políticas distritales y escolares estarán disponibles para los gobiernos estudiantiles.

Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- Formar y manejar un gobierno estudiantil en cada escuela bajo la dirección de un asesor docente. Este derecho se ejercerá de conformidad con las normas y reglamentos pertinentes del Distrito.
- Recomendar a miembros del cuerpo docente para que actúen como patrocinadores de la organización gubernamental de su escuela.
- Buscar un cargo en el gobierno estudiantil independientemente de su raza, sexo, credo, nacionalidad, discapacidad, religión, género o identidad de género.

Los estudiantes tienen las siguientes responsabilidades:

- Trabajar en las necesidades del cuerpo estudiantil junto con el personal asignado.
- Obtener el consentimiento de los miembros del cuerpo docente recomendados antes de anunciar algún plan o programa.
- Realizar campañas electorales de manera positiva, respetando los derechos de los demás candidatos.

CAPÍTULO III

Actividades y deportes estudiantiles

ACTIVIDADES Y DEPORTES ESTUDIANTILES

SALIDA ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES DE ÚLTIMO AÑO, POR TRABAJO Y ESTUDIO Y POR MOTIVOS ACADÉMICOS

En el caso de algunos estudiantes, se programa una salida anticipada para el último año o por trabajo y estudio debido a una inserción universitaria precoz, inscripción en el programa de trabajo para ocupaciones diversificadas o participación en una de las varias pasantías que se ofrecen en Cape Henlopen High School. Aquellos estudiantes asignados específicamente deberán cumplir con los procedimientos establecidos desarrollados por la escuela secundaria junto con la Oficina del Distrito. El incumplimiento de los procedimientos establecidos puede dar lugar a una medida disciplinaria o a la pérdida de sus privilegios específicamente relacionados con salir temprano de la escuela o llegar tarde. Al estudiante se le asignará un horario que requerirá que asista todo el día.

Los estudiantes con una salida anticipada programada reciben una tarjeta de salida anticipada donde se indica la hora de salida habitual del estudiante. Se espera que los estudiantes abandonen el predio dentro de los diez minutos posteriores a la hora indicada en su tarjeta de salida anticipada. El transporte de los estudiantes con una salida anticipada programada queda bajo su responsabilidad. La tarjeta de salida anticipada debe mostrarse a cualquier miembro del personal que interrogue al estudiante por no haber asistido a clase, si este la pide. Abusar del privilegio del proceso de salida anticipada puede causar la pérdida del privilegio y una posible medida disciplinaria.

ASAMBLEAS

Las asambleas, salvo que se indique lo contrario, se celebrarán en el auditorio o en el gimnasio. Las invitaciones se extenderán a miembros específicos del personal que tendrán la opción de traer a su clase o no, según lo consideren conveniente. Los asientos se asignarán por clase o salón.

A veces, a raíz de un programa de asamblea, habrá invitados que visiten nuestra escuela. Se recuerda a los estudiantes que no solo son un reflejo de ellos mismos, sino también del Distrito escolar de Cape Henlopen y se espera que traten a los invitados con cortesía y respeto. Aquellos estudiantes que no se comporten adecuadamente durante los programas de asamblea serán expulsados de esta y podrán estar sujetos a otras medidas disciplinarias. Al finalizar el programa de asamblea, el personal dará instrucciones para la salida.

ELEGIBILIDAD PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRACURRICULARES

Consulte la Política de la Junta N.° 123 **(haga clic aquí)**

UN ESTUDIANTE NO ES ELEGIBLE SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA DIAA

Elegibilidad de los estudiantes: consulte el Reglamento de la DIAA **(haga clic aquí)**

CLUBES

La membresía y participación de los estudiantes en cualquier organización, club o actividad escolar se basará en el cumplimiento de los estándares de buen ciudadano y estudiante descritos en la sección sobre la elegibilidad para las actividades deportivas y extracurriculares.

Los clubes se pueden iniciar tras contactar al director para presentar las solicitudes. Los clubes deben ser el resultado de una necesidad o interés específico. Todos los clubes deben tener un asesor docente.

EVENTOS SOCIALES

Los bailes se realizarán durante todo el año escolar a petición de algunas organizaciones estudiantiles. La venta de refrigerios estará a cargo del grupo patrocinador. Los bailes tendrán una duración de 90 minutos a 2 horas según la época del año.

Las reglamentaciones secundarias para los eventos sociales son las siguientes:

- Solo los estudiantes de Cape Henlopen pueden asistir a los bailes.
- Se acepta una vestimenta escolar habitual o informal.
- No se tolerará que los estudiantes tomen bebidas alcohólicas, fumen, consuman drogas ilegales ni usen un lenguaje abusivo.
- No habrá pases para salir. Si sale del baile, no podrá regresar y deberá abandonar el predio escolar.
- Los refrigerios deberán consumirse en el lugar donde se realice la actividad.
- Las entradas para todos los bailes se venderán con antelación.

CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

Código de deportes interescolares:

El Departamento de Atletismo deberá hacer lo siguiente:

- Fomentar y promover las relaciones amistosas y un buen espíritu deportivo en toda la escuela, para lo cual se deberá exigir cortesía y decoro apropiado en todo momento, familiarizar a los estudiantes y a otras personas de la comunidad con los ideales del buen espíritu deportivo y publicitar estos conceptos y actitudes de tal manera que todos los miembros de la comunidad escolar comprendan y aprecien su significado.
- Revisar las Reglas para un espíritu deportivo con todo el personal deportivo.
- Insistir en el cumplimiento implícito de todas las normas y reglamentaciones de la Asociación Deportiva Interescolar de Delaware (Delaware Interscholastic Athletic Association, DIAA). Acerca de la DIAA: Asociación Deportiva Interescolar de Delaware
- Insistir en que se tomen las medidas de seguridad adecuadas para todas las actividades, tanto para los participantes como para los espectadores.
- Animar a todos a juzgar el éxito del programa deportivo en función de la actitud de los participantes y espectadores, más que de la cantidad de partidos ganados o perdidos.
- Insistir en que todos los participantes ejemplaricen los más altos estándares de buen espíritu deportivo como forma de garantizar una actitud deseable entre los espectadores.
- Proporcionar instalaciones de higiene, salubridad y aspecto adecuados como vestuario y alojamiento para los equipos y árbitros visitantes.

El espectador deberá hacer lo siguiente:

- Comprender que representa a la escuela con la misma firmeza que el miembro de un equipo y, por lo tanto, tiene la obligación de ser un verdadero deportista y fomentar, con esta conducta, que otros practiquen el buen espíritu deportivo.
- Reconocer que el buen espíritu deportivo es más importante que la victoria, para lo cual deberá aprobar y aplaudir el buen juego en equipo, las habilidades individuales y los ejemplos sobresalientes del espíritu deportivo y juego limpio que exhiba cualquiera de los equipos.
- Tratar a los equipos y árbitros visitantes como invitados y mostrar la mayor cortesía posible.
- Ser modesto en la victoria y amable en la derrota.
- Respetar el criterio y la integridad de los árbitros, teniendo en cuenta que sus decisiones se basan en las condiciones del juego tal y como ellos las observan y que, sin árbitros, no habría juego.

- Los siguientes son algunos ejemplos de falta de espíritu deportivo que no se tolerarán:
    - Blasfemias, vulgaridades, gestos obscenos, lenguaje abusivo o comentarios despectivos.
    - Lanzar objetos.
    - Dirigirse a la cancha o al campo e interrumpir una competición.
    - Consumir alcohol u otras sustancias controladas.
    - Hacer comentarios despectivos a entrenadores o atletas, o sobre ellos.

Los participantes (deportistas y animadores) deberán hacer lo siguiente:

- Tener la responsabilidad de perpetuar los deportes interescolares. Trabajar para mejorar la imagen del deporte no solo como miembro de un equipo, sino también como ciudadano de la escuela y la comunidad.
- Ser cortés con los equipos visitantes. Sus oponentes desean sobresalir tanto como usted; respete sus esfuerzos.
- Jugar hasta el límite de su capacidad, sin importar la desmotivación. Un verdadero deportista no se rinde, no pelea, no hace trampa, no apuesta ni fanfarronea.
- Ser modesto en el éxito y amable en la derrota. Un verdadero deportista no da excusas ante los fracasos.
- Comprender y cumplir los estándares de elegibilidad y las reglas del juego.
- Respetar la integridad y el criterio de los árbitros y aceptar sus decisiones sin cuestionamientos.
- Respetar las instalaciones de las escuelas anfitrionas y la confianza que implica ser un invitado.

CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA (continuación)

El entrenador deberá hacer lo siguiente:

- Demostrar altos ideales, buenos hábitos y actitudes deseables en el comportamiento personal y profesional y exigir lo mismo de los jugadores.
- Reconocer que el propósito de la competencia es promover el bienestar físico, mental, social y emocional de cada jugador y que los valores más importantes de la competencia se derivan de un juego justo.
- Ser un ganador modesto y un perdedor amable.
- Mantener el autocontrol en todo momento y aceptar las decisiones adversas sin mostrar públicamente emoción o insatisfacción con los árbitros.
- Registrar cualquier desacuerdo mediante los canales correspondientes.
- Emplear los métodos educativos aceptados en el entrenamiento y dar a todos los jugadores la oportunidad de usar y desarrollar la iniciativa, el liderazgo y el juicio.
- Prestar mucha atención al estado físico y al bienestar de los jugadores y negarse a poner en peligro la salud de alguien por hacer que su equipo tenga más posibilidades de ganar.
- Enseñar a los deportistas que es mejor una derrota justa que una victoria injusta.
- Desalentar los juegos de azar, las blasfemias, el lenguaje abusivo y otras infracciones similares del código del verdadero deportista.
- Negarse a menospreciar a un oponente, a un árbitro o a otras personas asociadas con actividades deportivas y desalentar a los estudiantes deportistas bajo su cuidado directo de hacerlo.

El funcionario deberá hacer lo siguiente:

- Conocer las reglas y sus interpretaciones y estar completamente capacitado para administrarlas.
- Mantener el autocontrol en todas las circunstancias.
- No hacer gestos ni comentarios que avergüencen a los jugadores o entrenadores al hacer cumplir las reglas.
- Ser imparcial y justo, pero firme, en todas las decisiones. Un buen árbitro no intenta compensar más tarde una decisión impopular.
- Abstenerse de comentar o hablar sobre un equipo, jugada o situación de juego con aquellos que no estén inmediatamente involucrados.
- Dirigir los partidos de manera que se cuente con la cooperación de los jugadores, entrenadores y espectadores en aras de un buen espíritu deportivo.

CAPÍTULO IV

Proceso, etapas y procedimientos disciplinarios

PROCESO, ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

ETAPA 0

INTERVENCIONES Y RESPUESTAS EN EL SALÓN DE CLASES

Se recomienda que los docentes y el personal utilicen prácticas culturalmente receptivas, restaurativas y basadas en el trauma como componentes integrales de las estrategias de gestión del salón de clase. **Todas** las intervenciones de la Etapa 0 deben documentarse como **Para su información** (FYI) en el **Perfil de acción de derivación** (*Referral Action Profile*, RAP) junto al registro de una llamada telefónica (o intento de llamada) al padre, madre o tutor antes de su presentación.

Utilizar estrategias preventivas y establecer o reforzar las expectativas:

- Repetir la expectativa de comportamiento deseada.
- Elaborar y revisar de forma colaborativa el "Acuerdo de respeto".
- Crear un círculo proactivo para prevenir la mala conducta.
- Revisar los procedimientos y las rutinas.

Continuar construyendo o reforzando las relaciones positivas y el entendimiento con los estudiantes:

- Crear un círculo proactivo para establecer relaciones y un sentido de comunidad.
- Hacer elogios específicos por una conducta.
- Tener conversaciones restaurativas (conversación de reinicio entre docente y estudiante).
- Modificar el entorno del salón de clase, las rutinas o prácticas y los roles de los estudiantes.

Utilizar un lenguaje restaurativo (afirmaciones afectivas).

Utilizar estrategias de calma, autorregulación y afrontamiento (según sea necesario):

- Hacer que el niño tome un descanso en un espacio designado.
- Tener un momento de atención plena o meditación.

Tomarse un descanso para dar una vuelta o moverse.

Utilizar rutinariamente una respuesta restaurativa ante las conductas inesperadas, las estrategias de reemplazo del aprendizaje social y emocional (Social and Emotional Learning, SEL) y las intervenciones de Nivel I:

- Redirigir y aproximarse.
- Hacer comentarios de reemplazo.
- Confiscar (según corresponda).

Aplicar una solución al comportamiento generada por los estudiantes.

- Crear un círculo restaurativo para analizar las soluciones.
- Enseñar el comportamiento de reemplazo.
- Aplicar la pérdida de privilegios en el salón de clases.
- **Otras intervenciones de Nivel I**

Establecer una comunicación continua entre la casa y la escuela (otro personal) para los comportamientos esperados e inesperados:

- Llamar, enviar un correo electrónico o un mensaje al tutor del estudiante.
- Programar un registro de padres presencial o virtual.

ETAPA 1

INTERVENCIONES QUE INVOLUCRAN AL PERSONAL DE APOYO O A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA

Si las intervenciones y respuestas en el salón de clases de la Etapa 0 son ineficaces, las intervenciones de la Etapa 1 involucran a la administración o al personal de apoyo de la escuela y tienen como objetivo corregir el comportamiento con un énfasis en la gravedad de este, mientras se mantiene al estudiante en el salón de clases o en la escuela.

En la Etapa 1, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conversación restaurativa con el estudiante. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

Lo implicado en la Etapa 0 más lo siguiente:

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Detenciones con **estrategias restaurativas:** tiempo fuera, almuerzo, recreo, antes o después de la escuela.*
- *Restitución por pérdida o daño (según corresponda).*
- *Intervenciones del personal de apoyo o de la administración: registro de entrada o salida, asignación de un mentor o defensor, ganancias, modificaciones de privilegios u horarios, etc.*

ETAPA 2

RETIRO BREVE DEL SALÓN DE CLASES CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA

Estas intervenciones pueden implicar el breve retiro de un estudiante del salón de clases debido a su comportamiento. La duración de todo retiro breve debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 2, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conversación restaurativa con el estudiante. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

Lo implicado en la Etapa 0-1 más lo siguiente:

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos medio día de suspensión dentro de la escuela (In-School Suspension, ISS) con **estrategias restaurativas.***
- *Notificación obligatoria por escrito de la ISS (de cualquier duración) al padre, madre o tutor.*
- *Derivación de intervención conductual al MTSS.*

ETAPA 3

RETIRO PROLONGADO DEL SALÓN DE CLASES CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA

Estas intervenciones pueden implicar que un estudiante se retire del salón de clases al menos un día completo por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 3, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y un círculo restaurativo con los estudiantes (y los perjudicados, según corresponda). La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

Lo implicado en la Etapa 0-2 (según corresponda) más lo siguiente:

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos 1 día de ISS con **estrategias restaurativas***
- *Notificación obligatoria por escrito de la ISS (de cualquier duración) al padre, madre o tutor.*
- *Posible inserción en un grupo de intervención conductual de Nivel 2.*

ETAPA 4

RETIRO BREVE DE LA ESCUELA CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA

Estas intervenciones pueden implicar el retiro de un estudiante de la escuela al menos un día completo por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 4, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conferencia restaurativa con el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal o la administración correspondiente. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos 1 día de ISS con **estrategias restaurativas** tras el reingreso.*
- *Notificación escrita obligatoria de la suspensión fuera de la escuela (Out-of-School Suspension, OSS) al padre, madre o tutor.*
- *Inserción obligatoria en un grupo de intervención conductual de Nivel 2 (entre las intervenciones, se incluyen las tarjetas de puntos, los apoyos grupales de SEL, la terapia de movimiento, etc.).*
- *Pérdida de privilegios escolares (actividades y eventos patrocinados por la escuela, incluidas las excursiones) mientras dure la suspensión.*

ETAPA 5

RETIRO PROLONGADO DE LA ESCUELA CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA (2 DÍAS DE OSS)

Estas intervenciones pueden implicar el retiro de un estudiante de la escuela por varios días por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 5, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conferencia restaurativa con el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal o la administración correspondiente. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos 2 días de OSS con **estrategias restaurativas** tras el reingreso.*
- *Notificación obligatoria por escrito de la cantidad de días de OSS al padre, madre o tutor.*
- *Seguimiento del progreso de las intervenciones o estrategias conductuales de Nivel 2.*
- *Pérdida de privilegios escolares (actividades y eventos patrocinados por la escuela, incluidas las excursiones) mientras dure la suspensión.*

ETAPA 6

RETIRO MÁS PROLONGADO DE LA ESCUELA CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA (3 DÍAS DE OSS)

Estas intervenciones pueden implicar el retiro de un estudiante de la escuela al menos un día completo por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 6, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conferencia restaurativa con el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal o la administración correspondiente. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos 3 días de OSS con **estrategias restaurativas** tras el reingreso.*
- *Notificación obligatoria por escrito de la cantidad de días de OSS al padre, madre o tutor.*
- *Posible inserción en un grupo de intervención conductual de Nivel 3.*
- *Pérdida de privilegios escolares (actividades y eventos patrocinados por la escuela, incluidas las excursiones) mientras dure la suspensión.*

ETAPA 7

RETIRO MÁS PROLONGADO DE LA ESCUELA CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA (5 DÍAS DE OSS)

Estas intervenciones pueden implicar el retiro de un estudiante de la escuela al menos un día completo por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 7, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conferencia restaurativa con el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal o la administración correspondiente. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos 5 días de OSS con **estrategias restaurativas** tras el reingreso.*
- *Inserción obligatoria en un grupo de intervención conductual de Nivel 3 (entre las intervenciones, se incluyen el contrato conductual, el asesoramiento o apoyo de SEL personalizado, la invitación para la observación o el apoyo de los padres o tutores, la derivación a un apoyo o recursos adicionales según sea necesario).*
- *Pérdida de privilegios escolares (actividades y eventos patrocinados por la escuela, incluidas las excursiones) mientras dure la suspensión.*

ETAPA 8

RETIRO MÁS PROLONGADO DE LA ESCUELA CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA (DE 5 A 10 DÍAS DE OSS CON POSIBLE REUBICACIÓN)

Estas intervenciones pueden implicar el retiro de un estudiante de la escuela al menos un día completo por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 8, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conferencia restaurativa con el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal o la administración correspondiente. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos entre 5 y 10 días de OSS con **estrategias restaurativas** tras el reingreso.*
- *Inserción obligatoria en un grupo de intervención conductual de Nivel 3 (entre las intervenciones, se incluyen el contrato conductual, el asesoramiento o apoyo de SEL personalizado, la invitación para la observación o el apoyo de los padres o tutores, la derivación a un apoyo o recursos adicionales según sea necesario).*
- *Pérdida de privilegios escolares (actividades y eventos patrocinados por la escuela, incluidas las excursiones) mientras dure la suspensión.*
- *Posible revisión escolar para determinar si corresponde una reubicación.*
- *Posible reunión de demostración o revisión previa a la revisión escolar para los estudiantes con un programa educativo individualizado (Individualized Education Program, IEP) (requerido a los 10 días de OSS).*

ETAPA 9

RETIRO MÁS PROLONGADO DE LA ESCUELA CON PRÁCTICAS RESTAURATIVAS Y BASADAS EN EL TRAUMA (DE 5 A 10 DÍAS DE OSS CON RECOMENDACIÓN DE REUBICACIÓN)

Estas intervenciones pueden implicar el retiro de un estudiante de la escuela al menos un día completo por su comportamiento. La duración de cualquier retiro debe limitarse tanto como sea posible mientras se aborda el comportamiento de manera adecuada.

En la Etapa 9, se **requiere** una **derivación** con una llamada telefónica (o intento de llamada) registrada por parte del personal de derivación antes de la presentación en el RAP y una conferencia restaurativa con el estudiante, su padre, madre o tutor y el personal o la administración correspondiente. La documentación puede registrarse como parte del plan de intervención conductual de educación especial según corresponda.

- *Debido proceso para el estudiante (obligatorio).*
- *Al menos entre 5 y 10 días de OSS con **estrategias restaurativas** tras el reingreso.*
- *Inserción obligatoria en un grupo de intervención conductual de Nivel 3 (entre las intervenciones, se incluyen el contrato conductual, el asesoramiento o apoyo de SEL personalizado, la invitación para la observación o el apoyo de los padres o tutores, la derivación a un apoyo o recursos adicionales según sea necesario).*
- *Pérdida de privilegios escolares (actividades y eventos patrocinados por la escuela, incluidas las excursiones) mientras dure la suspensión.*
- *Revisión escolar antes de recomendar una reubicación.*
- *Reunión de demostración o revisión previa a la revisión escolar para los estudiantes con un IEP (requerido a los 10 días de OSS).*

DENUNCIA POLICIAL OBLIGATORIA

Proceso de denuncia obligatoria a través del cual ciertos delitos cometidos por los estudiantes en el predio escolar, incluidos los autobuses, las excursiones, los eventos deportivos y cualquier función escolar en el estado de Delaware, deben denunciarse a la policía y, cuando corresponda, al Departamento de Educación (Department of Education, DOE).

Los siguientes son casos en los que es obligatorio denunciar a la policía:

- Delitos violentos (todos los delitos violentos contra los estudiantes, empleados y voluntarios de la escuela deben denunciarse).
- Agresión contra un estudiante, empleado o voluntario de la escuela.
- Amenaza terrorista contra un empleado o voluntario de la escuela.

DENUNCIA POLICIAL OBLIGATORIA (continuación)

- Contacto físico ofensivo con un empleado o voluntario de la escuela.
- Contacto sexual ilícito con un estudiante, empleado o voluntario de la escuela.
- Presencia de un instrumento peligroso o arma mortal en las manos de un estudiante.
- Posesión de una sustancia controlada ilícita, incluidos los medicamentos recetados y falsificados.
- Crímenes de odio.
- Otros delitos indicados en el **Código de Delaware, Título 14, Sección 4112**.

Además de estos delitos escolares que deben denunciarse de conformidad con la ley, el superintendente o la persona designada deberán presentar una denuncia ante el Departamento de Educación.

Es obligatorio presentar una denuncia ante el Departamento de Educación en los siguientes casos:

- Acoso sexual.
- Contacto físico ofensivo (persona que no es un empleado ni un voluntario de la escuela).
- Posesión de pornografía.
- Amenazas de bomba.
- Daños criminales (vandalismo).
- Manipulación de registros públicos.
- Posesión o consumo de alcohol.
- Posesión o uso de armas mortales, armas destructivas, instrumentos peligrosos, dispositivos incendiarios o sustancias controladas.
- Robo grave (de más de USD 1000,00).
- Alteración del orden público o pelea.
- Amenaza terrorista (persona que no es un empleado ni un voluntario de la escuela).
- Hostigamiento.

Se debe contactar al coordinador del Título IX del Distrito escolar de Cape Henlopen si un incidente involucra discriminación sexual, lo cual está prohibido por el Título IX, e incluye acoso sexual, agresión sexual, violencia doméstica y de pareja, acecho, acoso *quid pro quo*, acoso en entorno hostil, trato desigual e impacto desigual. Las preguntas relacionadas con el Título IX, incluida su aplicación o cuestiones de incumplimiento, deben dirigirse al coordinador del Título IX del Distrito. Para obtener una copia completa de la Política o más información, visite https://www.capehenlopenschools.com/departments/human-resources/title-ix-information o comuníquese con el coordinador del Título IX.

TRANSGRESIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El glosario ubicado en el reverso del folleto no es exhaustivo. Si estudiante comete un acto de mala conducta que no está mencionado, puede estar sujeto a medidas disciplinarias. Específicamente, si un estudiante comete un acto que constituye un delito según la ley de Delaware, estará sujeto a medidas disciplinarias que pueden incluir la expulsión según corresponda. La actividad delictiva fuera del entorno escolar también puede ser motivo de una medida disciplinaria del Distrito escolar contra un estudiante si el comportamiento (actividad delictiva) podría representar razonablemente una amenaza para el funcionamiento ordenado del proceso educativo o un peligro para la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, empleados o bienes del Distrito escolar.

En una situación de infracciones únicas o graves que representen una amenaza para el funcionamiento ordenado del proceso educativo o un peligro para la salud, la seguridad y el bienestar de otros estudiantes, empleados o bienes del Distrito escolar, el director de la institución derivará el asunto directamente al superintendente o la persona designada. El propósito de la recomendación es que se considere de inmediato la posibilidad de hacer una recomendación de reubicación educativa o expulsión de la escuela y que el asunto se derive a la Junta con una recomendación.

Si se requieren medidas disciplinarias por una infracción, se impondrán dichas medidas. Además de las medidas disciplinarias requeridas, el director de la escuela podrá imponer medidas disciplinarias opcionales aprobadas tras concluir que dichas consecuencias adicionales están justificadas.

Si se recomiendan medidas disciplinarias por una infracción, dichas medidas se impondrán a menos que exista una razón convincente para hacer lo contrario. En tales casos, se impondrán una o más de las medidas disciplinarias opcionales enumeradas para la infracción.

NOTA: Si se dirige una amenaza o una tentativa de daño corporal al personal de la escuela o a las personas con un cargo oficial en la escuela (padres acompañantes, voluntarios, etc.), se requieren medidas disciplinarias.

COMBINACIÓN DE INFRACCIONES

En un solo incidente, en el cual ocurre más de una infracción del Código (es decir, un estudiante infringe el código de vestimenta, desafía la autoridad escolar y abandona el área asignada en un solo incidente o acción), el estudiante puede ser tratado al más alto nivel y recibir la consecuencia más grave permitida para cualquiera de las infracciones cometidas.

En los incidentes de infracción del Código que ocurren por separado, las infracciones deben ocurrir todas dentro de un período de 48 horas (2 jornadas escolares) sin consecuencias; en cuyo caso, se pueden combinar para dar lugar a la consecuencia más grave permitida por cualquiera de las infracciones cometidas. Los incidentes que ocurren por separado en un período de diferencia mayor a 48 horas y sin consecuencias **no pueden** combinarse para determinar el nivel de acción correspondiente a la última infracción. Las infracciones se considerarán por separado, a menos que se indique lo contrario en el Código de conducta. Si varias instancias de la **misma** infracción ocurren por separado antes de las medidas disciplinarias, todas las infracciones deben procesarse en el nivel de acción correspondiente especificado para **cada** una. Esto incluye las infracciones en el autobús.

CASTIGO CORPORAL

La Junta de Educación cree que los propósitos principales de la disciplina estudiantil son mantener un ambiente de clase propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes y enseñarles la responsabilidad y las recompensas de la autodisciplina. Los estudiantes deben conocer los límites de todo comportamiento o acción aceptable e inaceptable.

La disciplina eficaz es de naturaleza positiva, no negativa. Es preferible reforzar las actitudes y los comportamientos adecuados que castigar las conductas inapropiadas. La buena disciplina debe ser siempre justa, digna y de buen carácter.

El uso del castigo corporal es contraproducente. Para los fines de esta sección de la política, el castigo corporal se refiere al dolor físico de un estudiante que se inflige, se hace infligir o se permite infligir de manera deliberada. El castigo corporal incluye, entre otras cosas, el uso de una paleta o un palo contra un estudiante, los golpes en la cabeza, los tirones de cabello, las torsiones de extremidades, las bofetadas, los empujones o cualquier otra acción que busque inducir dolor corporal. Ningún empleado del Distrito escolar de Cape Henlopen puede infligir o causar un castigo corporal a un estudiante.

Esta subsección de la política disciplinaria no prohíbe que un empleado oficial o profesional del Distrito escolar de Cape Henlopen haga lo siguiente:

1. Implementar el contacto físico razonable y necesario para apaciguar un conflicto o evitar una acción que podría causar daños físicos a otra persona.
2. Implementar el contacto físico razonable y necesario para lograr agarrar un arma, objeto peligroso, sustancia controlada o parafernalia de drogas en manos de un estudiante.
3. Implementar el contacto físico razonable y necesario para la defensa propia o de otros.
4. Implementar el contacto físico razonable y necesario para proteger los bienes de la escuela pública.
5. Implementar el contacto físico razonable y necesario para retirar a un estudiante conflictivo de las instalaciones de la escuela, de un vehículo motorizado o de las actividades patrocinadas por la escuela.
6. Implementar el contacto físico razonable y necesario para evitar que un estudiante se haga daño a sí mismo.
7. Implementar el contacto físico razonable y necesario para proteger la seguridad de los demás.
8. Implementar el contacto físico casual, menor o razonable para mantener el orden y el control.

Para determinar si un empleado del Distrito escolar de Cape Henlopen actuó o no dentro de las excepciones anteriores, se considerará el criterio razonable y de buena fe de un funcionario o empleado de la Junta escolar.

Cada miembro del personal escolar revisará esta política anualmente cuando comiencen las clases.

SUSPENSIÓN DENTRO DE LA ESCUELA

La suspensión dentro de la escuela (ISS) es el retiro temporal de un estudiante del área que se indica en el horario asignado regularmente para un día completo. Los estudiantes con una suspensión dentro de la escuela permanecerán en ella, pero se los asignará a un área específica y supervisada dentro de la escuela.

Los estudiantes con una suspensión dentro de la escuela no tienen permitido participar en ninguna actividad extracurricular mientras dure la suspensión.

En el caso de una ISS, se debe enviar un aviso por escrito a la casa o por correo electrónico (con acuse de recibo) dentro de las 24 horas posteriores al procesamiento de la suspensión. En la notificación, se deberá indicar el motivo y la duración de la suspensión. Si la suspensión dura más de tres (3) días, se programará una fecha y hora concreta para una conferencia en el lugar que designe el administrador de la escuela. El director o la persona designada deberán realizar una conferencia restaurativa presencial, virtual o telefónica, que incluya a los padres y al niño, antes de la readmisión del estudiante.

SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

La suspensión es el retiro temporal de un estudiante del programa escolar habitual por un período que no exceda las cinco (5) jornadas escolares. Sin embargo, el superintendente o la persona designada pueden extender una suspensión por más de cinco (5) días en espera de una decisión sobre la recomendación del director de una expulsión por infracciones de conducta graves. Mientras cumpla la suspensión fuera de la escuela, el estudiante tiene prohibido estar en las instalaciones del Distrito (esto incluye los campos deportivos, la Oficina del Distrito y cualquier actividad después de la escuela o extracurricular) por cualquier motivo, a menos que lo acompañe su padre, madre o tutor legal a una cita previamente acordada.

Antes de una suspensión de la escuela, al estudiante se le deberá brindar el debido proceso descrito anteriormente. Antes de suspender a un estudiante, se intentará comunicar verbalmente la suspensión (aviso a los padres) a través de la información de contacto proporcionada por el padre, madre o tutor. El padre, madre o tutor debe recoger al estudiante suspendido cuando se asigna la suspensión. Si no se puede concretar la comunicación telefónica directa, se dejará una notificación sobre la suspensión en un mensaje de correo de voz o correo electrónico y el estudiante permanecerá en la escuela hasta que finalice la jornada escolar. Una copia de la derivación disciplinaria se enviará a casa con el estudiante.

Generalmente, el aviso a los padres debe preceder al retiro del estudiante de la escuela. Sin embargo, si esto no es factible o si el retiro inmediato del estudiante de la escuela es necesario para proteger la seguridad de las personas, la propiedad o el proceso educativo, el aviso y la conferencia necesarios, si uno de los padres lo solicita, se realizarán tan pronto como sea posible.

Se debe enviar un aviso por escrito a casa o por correo electrónico para toda suspensión fuera de la escuela dentro de las 24 horas posteriores a su procesamiento. En la notificación, se deberá indicar el motivo y la duración de la suspensión.

Después de una suspensión de la escuela de hasta tres (3) días, el director o la persona designada deberán realizar una conferencia restaurativa presencial, virtual o telefónica antes de la readmisión del estudiante. Si la suspensión es por tres (3) días o más, el director o la persona designada deberán realizar una conferencia restaurativa presencial, que incluya a los padres y al niño, antes de la readmisión del estudiante. Se fijará una fecha y hora concreta para la conferencia en el lugar que designe el administrador de la escuela.

MATRIZ DE DISCIPLINA PROGRESIVA

Con estrategias, enfoques y respuestas a comportamientos inesperados

Marco MTSS	Nivel I	Nivel I con apoyo del personal/ administración	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3	
Continuo de Prácticas Restaurativas	Informal	Informal	Informal	Informal	Formal	Formal	Formal	Formal	Formal	Formal	Reporte obligatorio a la policía
Ofensa/Violación	Paso 0	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	
KN-5	Intervenciones en el aula	Referencia y detención de apoyo	1/2 día de suspensión interna (ISS)	1+ día ISS	1 día de suspensión externa (OSS)	2 días OSS	3 días OSS	5 días OSS	5+ días OSS y/o recomendación opcional de colocación alternativa	5+ días OSS y recomendación de expulsión por parte del Director/AP	
DELITOS CRIMINALES SEGÚN CÓDIGOS DISCIPLINARIOS DEL ESTADO											
Agresión causando lesión física							●	●	●	●	X
Distribución de alcohol y/o drogas									●	●	X
Otros delitos denunciables al estado								●	●	●	X
Posesión y/o uso de alcohol y/o drogas					●	●	●	●	●	●	X
Posesión y/o uso de arma mortal									●	●	X
Posesión y/o uso de explosivos									●	●	X
Posesión y/o uso de armas de fuego										●	X
Violación										●	X
Robo						●	●	●	●	●	X
Agresión sexual									●	●	X
Violencia en el noviazgo adolescente									●	●	X
Amenaza de ataque físico con arma				●	●	●	●	●	●	●	X
Amenaza de violencia masiva									●	●	X
DELITOS "D" SEGÚN CÓDIGOS DISCIPLINARIOS DEL ESTADO											
Víctima de acoso reportado			●	●	●	●	●	●	●		
Destrucción de propiedad Daño criminal/Vandalismo		●	●	●	●	●					X
Exhibicionismo/Exposición							●	●	●		X
Pelea				●	●	●	●	●	●		
Acoso			●	●	●	●	●	●	●		
Discurso/Conducta de odio			●	●	●	●	●				
Toque inapropiado Víctima empleado			●	●	●	●	●	●	●		X
Toque inapropiado Víctima estudiante			●	●	●	●	●	●	●		X
Pelea grupal mutua				●	●	●	●	●	●		X
Restricción física – Sin violación de código											

Posesión y/o producción de pornografía				●	●	●	●	●	●		X
Posesión y/o uso de instrumento peligroso		●	●	●	●	●	●	●	●		X
Posesión y/o uso de medicamentos de prescripción o sin prescripción		●	●	●	●	●	●	●	●		X
Posesión y/o uso de tabaco o cigarrillos electrónicos		●	●	●							
Robo ($1,500+)					●	●	●	●	●		X
Amenaza de ataque físico sin arma			●	●	●	●	●	●			
OFENSAS ESCOLARES SEGÚN CÓDIGOS DISCIPLINARIOS DEL ESTADO											
Deshonestidad académica	●	●									
Reporte al Fiscal General		●	●	●	●	●	●	●	●		
Conducta descuidada e imprudente	●	●	●	●	●	●					
Conducta sexual consensuada inapropiada				●	●	●					
Desafío a la autoridad escolar	●	●	●	●	●	●					
Conducta disruptiva	●	●	●	●	●	●					
Violación del código de vestimenta	●	●									
Falsificación de firmas y suplantación	●	●	●	●	●	●	●				
Lenguaje y gestos inapropiados	●	●	●	●	●	●	●				
Instigación	●	●	●	●	●						
Salir del campus sin permiso			●	●	●	●					
Merodeo	●	●	●	●	●	●					
Uso indebido de tecnología	●	●	●	●	●	●					
Violación de seguridad	●	●	●	●	●	●					
Violación de seguridad		●	●	●	●						
Llegar tarde a la escuela o a clase	●	●	●	●							
Llegar tarde a la escuela o a clase	●	●	●	●	●	●	●				
Llegar tarde a la escuela o a clase	●	●	●	●							
Objeto inseguro	●	●	●	●	●	●					

Para obtener una lista completa de definiciones de cada uno de los delitos, visite Anexo I, Glosario del CHSD

MATRIZ DE DISCIPLINA PROGRESIVA

Con estrategias, enfoques y respuestas a comportamientos inesperados

Marco MTSS	Nivel I	Nivel I con apoyo del personal/ administración	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3	Nivel 3	
Continuo de Prácticas Restaurativas	Informal	Informal	Informal	Informal	Formal	Formal	Formal	Formal	Formal	Formal	Reporte obligatorio a la policía
Ofensa/Violación	Paso 0	Paso 1	Paso 2	Paso 3	Paso 4	Paso 5	Paso 6	Paso 7	Paso 8	Paso 9	
Grades 6 - 12	Intervenciones en el aula	Referencia y detención de apoyo	1/2 día de suspensión interna (ISS)	1+ día ISS	1 día de suspensión externa (OSS)	2 días OSS	3 días OSS	5 días OSS	5+ días OSS y/o recomendación opcional de colocación alternativa	5+ días OSS y recomendación de expulsión por parte del Director/AP	
DELITOS CRIMINALES SEGÚN CÓDIGOS DISCIPLINARIOS DEL ESTADO											
Agresión causando lesión física									●	●	X
Distribución de alcohol y/o drogas										●	X
Posesión y/o uso de alcohol y/o drogas									●	●	X
Posesión y/o uso de arma mortal									●	●	X
Posesión y/o uso de explosivos									●	●	X
Posesión y/o uso de armas de fuego										●	X
Violación										●	X
Robo									●	●	X
Agresión sexual									●	●	X
Violencia en el noviazgo adolescente									●	●	X
Amenaza de ataque físico con arma								●	●	●	X
Amenaza de violencia masiva										●	X
DELITOS "D" SEGÚN CÓDIGOS DISCIPLINARIOS DEL ESTADO											
Víctima de acoso reportado				●	●	●	●	●	●		
Destrucción de propiedad Daño criminal/Vandalismo		●	●	●	●	●	●	●	●		X
Exhibicionismo/Exposición									●	●	X
Pelea								●	●	●	
Acoso						●	●	●	●	●	X
Discurso/Conducta de odio				●	●	●	●	●			
Toque inapropiado Víctima empleado									●	●	X
Toque inapropiado Víctima estudiante							●	●	●	●	X
Pelea grupal mutua									●	●	
Restricción física – Sin violación de código											

Posesión y/o producción de pornografía				●	●	●	●	●	●	●	X
Posesión y/o uso de instrumento peligroso							●	●	●	●	X
Posesión y/o uso de medicamentos de prescripción o sin prescripción		●	●	●	●	●	●	●	●		X
Posesión y/o uso de tabaco o cigarrillos electrónicos			●	●	●	●	●	●	●		X
Robo ($1,500+)								●	●	●	X
Amenaza de ataque físico sin arma				●	●	●	●	●	●		
OFENSAS ESCOLARES SEGÚN CÓDIGOS DISCIPLINARIOS DEL ESTADO											
Deshonestidad académica	●	●	●	●							
Reporte al Fiscal General		●	●	●	●	●	●	●	●	●	
Conducta descuidada e imprudente	●	●	●	●	●	●					
Conducta sexual consensuada inapropiada					●	●	●	●			
Desafío a la autoridad escolar	●	●	●	●	●	●					
Conducta disruptiva	●	●	●	●	●	●					
Violación del código de vestimenta	●	●	●	●							
Falsificación de firmas y suplantación	●	●	●	●	●	●	●				
Lenguaje y gestos inapropiados	●	●	●	●	●	●	●				
Instigación			●	●	●	●	●	●	●		
Salir del campus sin permiso				●	●						
Merodeo	●	●	●	●	●	●					
Uso indebido de tecnología	●	●	●	●	●	●					
Violación de seguridad	●	●	●	●	●						
Violación de seguridad		●	●	●	●						
Llegar tarde a la escuela o a clase	●	●	●	●							
Llegar tarde a la escuela o a clase			●	●	●	●	●				
Llegar tarde a la escuela o a clase	●	●	●	●							
Objeto inseguro				●	●	●	●	●			

Para obtener una lista completa de definiciones de cada uno de los delitos, visite Anexo I, Glosario del CHSD

CAPÍTULO V

Procedimientos disciplinarios

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

DEBIDO PROCESO

Antes de implementar una respuesta disciplinaria, se le brindará al estudiante el debido proceso, que incluirá lo siguiente:

1. Recibir un aviso oral y escrito de la presunta infracción y, si se niega la infracción, recibir una descripción de las pruebas conocidas por las autoridades escolares.
2. Tener la oportunidad de presentar la versión de la historia del estudiante. Los estudiantes tienen derecho a presentar una declaración por escrito sobre cualquier incidente que requiera una medida disciplinaria, pero no están obligados a hacerlo. Se hará todo lo razonablemente posible para notificar a los padres o tutores de los estudiantes que presenten una declaración por escrito.
3. Haber tenido la oportunidad de saber que la presunta infracción iba en contra de las normas y reglamentaciones establecidas.
4. En casos de suspensión, saber que los estudiantes mayores de 18 años o sus padres pueden apelar la respuesta disciplinaria ante el siguiente nivel administrativo, la Oficina del Distrito o la Junta Estatal de Educación (State Board of Education, SBE).

Las apelaciones ante la SBE deben basarse en una decisión por escrito de la Junta de Educación del distrito escolar local y solo se escucharán en el caso de una suspensión de más de diez (10) días o una eliminación de las infracciones del registro educativo de un estudiante.

APELACIÓN ESTUDIANTIL

Cuando se utiliza el procedimiento de apelación para una medida disciplinaria, el estudiante deberá seguir los pasos que se describen a continuación a partir del Paso 3. La conferencia indicada en el Paso 3 se refiere a la que se celebra entre el estudiante y el disciplinario, donde este último ha determinado una consecuencia por una acción determinada.

1. El estudiante, siempre que sea posible, deberá solicitar una conferencia con el docente o con las personas que presuntamente lo trataron mal. Se entiende que hay situaciones delicadas puntuales en las que las discusiones pueden comenzar en el nivel dos de este proceso. Si el problema del estudiante es con el director, este proceso puede comenzar en el nivel cuatro.
2. Si en la conferencia no se resuelve la queja, el estudiante puede hablar al respecto con cualquiera de los siguientes: el director del departamento, un asesor vocacional, un persona de enlace entre la casa y la escuela, un psicólogo escolar o un subdirector.
3. Si en las conferencias no se logra resolver la queja, el estudiante puede presentar una apelación por escrito ante el director dentro de los cinco (5) días hábiles escolares posteriores a la conferencia.
4. Si el director no resuelve la queja, el estudiante deberá, previa solicitud, recibir la declaración escrita del director donde se indiquen los motivos de la decisión. La solicitud de la declaración escrita se realizará dentro de las cinco (5) jornadas escolares siguientes a la recepción de la decisión verbal y se proporcionará al estudiante dentro de las cinco (5) jornadas escolares siguientes a la fecha de la solicitud.

El estudiante que desee apelar la decisión del director debe presentar un recurso por escrito ante el superintendente a más tardar cinco (5) jornadas escolares a partir de la fecha de la decisión por escrito del director.

El superintendente o la persona designada deberán programar una conferencia para escuchar la apelación a más tardar cinco (5) jornadas escolares después de la recepción del aviso de apelación y deberán emitir una decisión, por escrito, a más tardar cinco (5) días después de la conferencia de apelación. La decisión del superintendente es definitiva.

AUDIENCIA DE EXPULSIÓN A NIVEL DE DISTRITO

En los reglamentos estatales, la expulsión se define como "…la exclusión de un estudiante de la escuela". Los estudiantes expulsados de cualquier escuela pública (de Delaware o cualquier otro estado) no tienen permitido asistir a ninguna escuela pública de Delaware durante el período de expulsión. Cuando un estudiante comete una infracción que puede dar lugar a una recomendación de expulsión, se seguirán los siguientes procedimientos:

Paso I

1. El estudiante será suspendido por un mínimo de cinco (5) jornadas escolares.
2. El director o la persona designada harán lo posible para investigar todos los aspectos del problema de disciplina, incluida una conferencia con el estudiante sobre los cargos en su contra para darle la oportunidad de responder y contar su versión de los hechos. Si es posible, esta conferencia se llevará a cabo antes de la suspensión del estudiante.
3. El director o la persona designada deberán completar la investigación dentro de las tres (3) jornadas escolares siguientes al incidente.
4. Si al completar la investigación el director o la persona designada concluyen que el estudiante cometió la infracción y la naturaleza de la infracción justifica una recomendación de expulsión, presentarán la recomendación al superintendente. La recomendación debe ir acompañada de un resumen de la investigación del director y respaldada con otros documentos donde se acredite la infracción.
5. Si el superintendente o la persona designada no están de acuerdo con la recomendación de expulsión, se le podrá otorgar al estudiante una reubicación educativa. El estudiante y su padre, madre o tutor recibirán una notificación sobre la reubicación que no es apelable ante la Junta de Educación.
6. Si el superintendente o la persona designada están de acuerdo con la recomendación de expulsión, el caso del estudiante pasará al Paso II. Además, la suspensión del estudiante se extenderá en espera de una recomendación del funcionario de audiencias como se describe en el Paso II del proceso de audiencia.

Paso II

1. El superintendente o la persona designada deberán notificar rápidamente (preferiblemente dentro de las diez (10) jornadas escolares a partir de la fecha del incidente) al estudiante y a su padre, madre o tutor sobre la recomendación de expulsión y sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia formal al respecto. Para los estudiantes con discapacidades según lo definido por las leyes y reglamentaciones federales y estatales, el superintendente o la persona designada deberán, dentro de las diez (10) jornadas escolares a partir de la fecha de la reunión de demostración, notificar al estudiante y a su padre, madre o tutor sobre la intención de efectuar la expulsión y sobre la fecha, hora y lugar de la audiencia formal. El aviso de la recomendación de expulsión se enviará por correo certificado y en él se expresarán los motivos de la expulsión y la hora y lugar de la audiencia. También se deberá acompañar al aviso una copia de estos procedimientos y de la Guía para el éxito estudiantil del Distrito.
2. La audiencia formal se llevará a cabo no menos de siete (7) ni más de veinte (20) jornadas escolares después del aviso de la intención de expulsión. Se podrá conceder una prórroga mediante un acuerdo entre todas las partes.
3. Un funcionario de audiencias imparcial dirigirá la audiencia formal.
4. El funcionario de audiencias tendrá plena autoridad para controlar el desarrollo de la audiencia, incluida la autoridad para admitir o excluir pruebas. Al dirigir la audiencia, el funcionario de audiencias no estará sujeto al derecho consuetudinario, al derecho probatorio estatutario ni a las reglas técnicas o formales de procedimiento. El funcionario de audiencias excluirá las pruebas claramente irrelevantes. Se excluirá toda prueba, refutación y contrainterrogatorio indebidamente repetitivos. Los testigos serán juramentados por el funcionario de audiencias.

AUDIENCIA DE EXPULSIÓN A NIVEL DE DISTRITO

El estudiante tendrá los siguientes derechos:

1. Ser representado por un abogado a cargo del estudiante.
2. Interrogar a todo testigo que declare y recibir una copia de cualquiera de sus declaraciones o declaraciones juradas.
3. Solicitar que cualquier testigo comparezca en persona y responda preguntas o sea interrogado (los estudiantes testigos no serán excusados de la escuela ni se les permitirá testificar a menos que su padre, madre o tutor haya dado un permiso por escrito antes de las audiencias). El distrito hará lo posible por organizar la comparecencia de los testigos que solicite el estudiante en la medida en que estos puedan ofrecer un testimonio relevante y no repetitivo.
4. Testificar y presentar testigos a su favor.
5. Obtener, a cargo del estudiante, una copia de la transcripción de la audiencia formal.

Después de la audiencia formal, el funcionario de audiencias preparará un informe escrito donde se resuman las pruebas y se establezcan las conclusiones de hecho. Si la recomendación del funcionario de audiencias es no expulsar, el superintendente o la persona designada pueden emitir una acción o ubicación administrativa que no sea apelable ante la Junta de Educación.

CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

La política de disciplina estudiantil también se aplicará a la conducta fuera de la escuela de un estudiante si el Distrito cree que la naturaleza de dicha conducta indica que el estudiante presenta una amenaza para la salud, la seguridad o el bienestar de los demás. La conducta fuera de la escuela incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

- Actos de violencia que sean punibles por la ley.
- Delitos sexuales que sean punibles por la ley.
- La venta, transferencia o posesión de drogas que constituiría un delito punible por la ley.

Cuando se arresta a un estudiante por cometer un delito menor o grave, incluso si no tiene nada que ver con la escuela o si ha ocurrido fuera del predio escolar, la oficina del procurador general o las autoridades policiales notifican al superintendente. El Distrito revisará estos informes reciba los reciba. El Distrito puede tomar medidas disciplinarias como se describe anteriormente. El Distrito no esperará la sentencia de dicho delito menor o grave para proceder con los procedimientos de reubicación o expulsión. Una declaración de “inocencia”, *nolle prosequi* o desestimación de los cargos no es vinculante para el Distrito escolar.

Es en beneficio del estudiante en cuestión que se revise el caso y que exista un medio para ayudarlo, de ser necesario, a explorar sus opciones educativas. La revisión se realizará de acuerdo con las garantías y consecuencias de los códigos de conducta estudiantil. Consulte el código de conducta correspondiente para obtener más información, incluidos los derechos al debido proceso y las posibles opciones que pueden incluir la reubicación, la suspensión o la expulsión.

Los estudiantes de edad escolar que vivan en el Distrito y que actualmente se encuentren retirados de la escuela estarán sujetos a las disposiciones de esta política.

ANEXO I

Glosario del Código de disciplina del CHSD y del Estado

DEFINICIONES DEL GLOSARIO DEL CHSD Y DE LOS CÓDIGOS DE DISCIPLINA DEL ESTADO

DEBIDO PROCESO

Algunas de las definiciones que se utilizan en el Código de conducta estudiantil hacen referencia al Código de Delaware. Puede encontrar la lista completa de definiciones uniformes ***haciendo clic aquí:***

Ausencia: *faltar al horario escolar por motivos justificados o injustificados. Las ausencias se informan y calculan por días completos o fracciones que se suman a los días completos.*

Deshonestidad académica (***Código de disciplina estatal "S"***)**:** engaño fraudulento en la preparación o presentación de un trabajo de curso o tarea de clase como producción propia del estudiante cuando no lo es. Esto incluye, entre otros: (1) copiar el trabajo de otro estudiante, (2) usar notas o compartir respuestas sin autorización durante una evaluación, (3) presentar el trabajo de otra persona como propio o (4) incluir citas, palabras o ideas sin las referencias o créditos adecuados (plagio), (5) el uso no autorizado de IA para completar las tareas de los estudiantes, y (6) confabulación, trabajar juntos para proporcionar o recibir respuestas en una tarea o evaluación independiente.

Estudiante adulto: *estudiante mayor de 18 años.*

Derivación administrativa: *conferencia disciplinaria entre el estudiante y el director o subdirector con el propósito de lograr la mejora del estudiante y determinar las consecuencias de las acciones inapropiadas.*

Presunta víctima de acoso escolar (***Código de disciplina estatal "D"***): se refiere a cualquier acto intencionado, ya sea escrito, electrónico, verbal o físico, contra otro estudiante, un voluntario del distrito escolar o de una escuela autónoma, o un empleado del distrito escolar o de una escuela autónoma, que una persona razonable, dadas las circunstancias, debería saber que tendrá alguno de los siguientes efectos:

a. Poner a un estudiante, voluntario del distrito escolar o de una escuela autónoma, o empleado del distrito escolar o de una escuela autónoma en una situación de temor razonable de sufrir un daño sustancial a su bienestar emocional o físico, o daños sustanciales a su propiedad.

b. Crear un ambiente educativo hostil, amenazante, humillante o abusivo debido a la generalización o persistencia de las acciones o debido a una diferencia de poder entre el acosador y la víctima.

c. Interferir con que un estudiante tenga un entorno escolar seguro que sea necesario para facilitar el desempeño, las oportunidades o los beneficios educativos.

d. Perpetuar el acoso incitando, solicitando o coaccionando a un individuo o grupo para degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario del distrito escolar o de una escuela autónoma, o empleado del distrito escolar o de una escuela autónoma. **La casilla de verificación de la pantalla de detalles del evento debe utilizarse para cualquier incidente de acoso escolar que se haya confirmado.**

Agresión con lesiones físicas ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que cometen intencionadamente un acto que causa lesiones físicas o lesiones físicas graves a otra persona. Esto incluye, entre otros, contusiones, laceraciones, heridas punzantes y por arma blanca, dislocaciones, esguinces o fracturas óseas. Este delito no se aplica a los estudiantes menores de 12 años, a menos que el estudiante cause lesiones físicas graves, es decir, lesiones que supongan riesgo de muerte o causen desfiguración, deterioro de la salud o pérdida o deterioro de la función de cualquier órgano o miembro del cuerpo.

Asignación a alternativas educativas: *asignación del estudiante en una situación alternativa apropiada hasta que haya satisfecho los requisitos para regresar al programa habitual.*

Contrato conductual: *acuerdo entre un estudiante, su padre, madre o tutor y un administrador tras una conducta inapropiada, donde se establecen específicamente las condiciones que, a menos que se cumplan, darán lugar a una recomendación de mayores medidas disciplinarias.*

Junta de Educación (Junta Escolar): *comité de siete miembros elegido por la comunidad para gobernar el Distrito. La Junta elabora y revisa las políticas que ponen en práctica los empleados del Distrito escolar. Cada miembro de la Junta es elegido por un período de cinco años.*

Comportamiento descuidado e imprudente ***(Código de disciplina estatal "S")***: comportamiento involuntario que amenaza con causar o causa lesiones o daños a la propiedad, o comportamiento intencionado que causa o puede causar lesiones o daños a la propiedad de forma involuntaria.

Funcionario de revisión central: *persona que designa el superintendente para llevar a cabo el Proceso de revisión central.*

Proceso de revisión central: *proceso para considerar la recomendación de expulsión de un Comité de Revisión Escolar en términos de procedimientos investigativos y administrativos, así como en materia de cumplimiento de la Política de la Junta. El proceso lo lleva a cabo el funcionario de revisión central, quien luego presenta una recomendación al superintendente.*

Conducta sexual inapropiada consentida ***(Código de disciplina estatal "S")***: actos sexuales consentidos entre estudiantes dentro del entorno escolar. Esto puede requerir un informe a la División de Servicios Familiares. Para obtener más información, consulte la "Política modelo para responder a la conducta sexual, física y emocional inapropiada de los estudiantes en las escuelas de Delaware".

Desafío a la autoridad escolar ***(Código de disciplina estatal "S")***: negarse verbalmente o no verbalmente a cumplir con una solicitud razonable del personal escolar, negarse a identificarse cuando lo solicite el personal escolar o negarse a cumplir con una medida disciplinaria, lo que provoca una interrupción sustancial o una interferencia significativa en las actividades escolares. Esto no incluye a los estudiantes que se alejan para calmarse o controlar sus emociones.

Código de Delaware: *el Código de Delaware contiene el cuerpo de leyes estatales. El Título 14 del Código de Delaware contiene las leyes estatales en materia de educación.*

Destrucción de propiedad ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que dañan o deterioran la propiedad de la escuela o la propiedad personal de otra persona. Esto incluye la manipulación de equipos de seguridad, médicos o de protección contra incendios.

Detención: *tiempo establecido en el que un estudiante se encuentra detenido en un área supervisada.*

Distrito: *Distrito escolar de Cape Henlopen.*

Distribución de alcohol o drogas ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que sean sorprendidos vendiendo o distribuyendo alcohol, drogas u otras sustancias en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestibles, líquidos, etc.), sustancias similares a las drogas, sustancias de aspecto similar, medicamentos sin receta y medicamentos recetados.

Comportamiento disruptivo ***(Código de disciplina estatal "S")***: estudiantes que perturban intencionadamente el entorno escolar al no cumplir con las expectativas o interrumpir el aprendizaje o las actividades escolares a pesar de las advertencias verbales y no verbales. Esto puede incluir hablar en exceso, lo que limita la capacidad de aprendizaje de los demás, y comportamientos del estudiante o con otros estudiantes que distraen a otras personas.

Infracción del código de vestimenta *(Código de disciplina estatal "S")*: incumplimiento del código de vestimenta establecido por la escuela. Vestirse de manera que no sea segura o perturbe el ambiente de aprendizaje. Esto incluye, entre otras cosas, ropa que promueva drogas, alcohol o lenguaje soez.

Salida anticipada: *abandonar con permiso el recinto escolar antes de terminar la jornada.*

Llegada tarde justificada: *tardanza en la que se presenta una nota aceptable del padre, madre o tutor con el motivo de la tardanza y la fecha a la autoridad escolar correspondiente.*

Expulsión: *exclusión de la escuela y de las actividades escolares por un período de tiempo que no exceda un año calendario.*

Exposición ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que exponen sus genitales, senos o nalgas a otra persona.

Firma falsa y suplantación de identidad ***(Código de disciplina estatal "S")***: firmar o alterar de manera falsa o fraudulenta un documento o registro electrónico, como un pase para salir del salón de clases, una nota de salida anticipada, un informe de progreso, una justificación de ausencia, etc. La falsificación también incluye suplantar la identidad de otro estudiante o identificarse a sí mismo o a otros de manera falsa e inexacta por medios electrónicos, verbales o escritos.

Peleas ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daño y provoque miedo en otra persona, y la amenaza se realiza mientras se exhibe, se blande o se dispara un arma, pero sin que se produzca contacto físico real con ninguna persona. Una amenaza puede o no hacerse en persona. **Una amenaza de agresión física en la que se utilicen palabras que hagan referencia a un arma se consideraría una amenaza sin arma.**

Acoso ***(Código de disciplina estatal "D"):*** estudiantes que participan en conductas verbales, escritas, electrónicas, gráficas o físicas no deseadas relacionadas con el sexo, género, edad, raza, color, origen nacional, orientación sexual, expresión de identidad de género, embarazo o condiciones relacionadas, religión, discapacidad, dominio del idioma inglés, estado socioeconómico o apariencia física, todos los anteriores reales o percibidos, de otra persona. El comportamiento debe considerarse grave, persistente o generalizado para ser considerado acoso. El comportamiento no tiene por qué incluir intención de dañar, estar dirigido a un objetivo específico o implicar incidentes repetidos. El tipo de acoso también debe especificarse en la pantalla de detalles del participante.

Discurso/conducta de odio ***(Código de disciplina estatal "D")***: comunicación verbal o electrónica o acciones dirigidas hacia uno o varios miembros de un grupo protegido de personas con el propósito explícito de crear alarma, miedo o causar angustia emocional.

Plan educativo individualizado (IEP): *un plan específico diseñado para ayudar a los estudiantes de educación especial a alcanzar sus metas educativas. (El proceso del IEP está controlado por la ley federal).*

Lenguaje y gestos inapropiados ***(Código de disciplina estatal "S")***: maldecir o utilizar lenguaje escrito u oral, gestos, imágenes electrónicas, fotos o acciones dirigidas a otra persona que se consideren sexualmente explícitas, ofensivas, obscenas o vulgares.

Contacto físico inapropiado —empleado como víctima ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que agreden físicamente de forma intencionada a un empleado o voluntario de la escuela, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que ello provoque lesiones físicas. Esto incluye, pero no se limita a empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, arrojar un objeto o escupir a un empleado o voluntario de la escuela. El comportamiento no tiene por qué incluir la intención de hacer daño. Esta infracción debe aplicarse a los estudiantes menores de 12 años que hayan causado lesiones físicas a un empleado o voluntario de la escuela que no se consideren graves.

Contacto físico inapropiado —estudiante como víctima ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que agreden físicamente de forma intencionada a otro estudiante, ya sea con su propio cuerpo o con un objeto, sin que ello provoque lesiones físicas. Esto incluye, pero no se limita a empujar, pellizcar, golpear, patear, abofetear, agarrar, arañar, pinchar con un objeto, arrojar un objeto o escupir a otro estudiante. El comportamiento no tiene por qué incluir la intención de hacer daño. Esta infracción debe aplicarse a los estudiantes menores de 12 años que hayan causado lesiones físicas a otro estudiante que no se consideren graves.

Instigación ***(Código de disciplina estatal "S")***: los estudiantes incitan a un conflicto agresivo o físico entre dos o más estudiantes que da lugar a un enfrentamiento sin participar directamente en él.

Salir del recinto escolar sin permiso ***(Código de disciplina estatal "S")***: salir del edificio escolar o del recinto escolar durante el horario escolar sin el permiso requerido del personal.

Merodear ***(Código de disciplina estatal "S")***: presencia no autorizada del estudiante en cualquier área de la escuela durante un período prolongado o incumplimiento por parte del estudiante de abandonar las instalaciones escolares a la hora designada.

Pérdida de privilegios de conducción: *el estudiante no puede conducir ni estacionar en el predio escolar durante el horario de clase ni de las actividades escolares por el período de tiempo que determine el director.*

Trabajo de compensación: *tareas o exámenes que posiblemente se realicen tras una ausencia justificada. La solicitud de trabajo de compensación se debe realizar dentro de una (1) jornada escolar después de que el estudiante regrese a la escuela. Es responsabilidad del estudiante recoger el trabajo y completarlo.*

Uso indebido de la tecnología ***(Código de disciplina estatal "S")***: cualquier uso de la tecnología de la escuela con fines no autorizados, como, entre otros, copiar *software*, hacer un uso inadecuado de la Internet o del correo electrónico, **utilizar sin autorización los dispositivos electrónicos proporcionados por la escuela**, manipular bases de datos, contraseñas o configuraciones, o eliminar archivos. También incluye el uso de equipos tecnológicos de la escuela para: solicitar, utilizar, publicar en redes sociales, recibir o enviar imágenes o materiales inapropiados; acceder a correos electrónicos no autorizados; descargar o instalar archivos sin autorización; o dañar intencionadamente equipos tecnológicos en el entorno escolar.

Pelea grupal mutua ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que participan voluntariamente en una alteración física con múltiples participantes dispuestos. Se trata de un altercado físico en el que ninguno de los participantes ha sido identificado como víctima.

NCAA: *Asociación Nacional Deportiva Universitaria.*

Otros delitos escolares ***(Código de disciplina estatal "C")***: cualquier incidente significativo que dé lugar a una medida disciplinaria no clasificada anteriormente, pero que deba ser denunciado en virtud de la Ley de Denuncia de Delitos Escolares (artículo 14 del Código de Delaware, sección 4112). Esto puede incluir incendio provocado, homicidio sin premeditación, etc.

Restricción física —sin violación del código: un estudiante fue restringido físicamente por un empleado o contratista de un distrito escolar público o una escuela autónoma, un programa privado o un programa alternativo, pero no hubo violación del código de conducta del estudiante por parte del estudiante.

Posesión o producción de pornografía ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que posean, compartan o produzcan cualquier material conocido como pornográfico u obsceno en el entorno escolar. Esto incluiría a un estudiante que distribuya fotos o videos de otro estudiante que no haya dado su consentimiento para que se le tomen o compartan fotos, o que no pueda dar su consentimiento debido a su edad (menor de 12 años).

Posesión o consumo de alcohol o drogas ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que consumen o se encuentran bajo los efectos del alcohol, las drogas u otras sustancias, o a quienes se les encuentra en posesión de alcohol, drogas, otras sustancias o artículos utilizados para el consumo de drogas en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, inhalantes, marihuana (cannabis, comestibles, líquidos, etc.), sustancias similares a las drogas y sustancias de aspecto similar.

Posesión o uso de instrumentos peligrosos ***(Código de disciplina estatal "D"):*** los estudiantes que posean o utilicen cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como instrumento peligroso según el artículo 11 del Código de Delaware, sección 222. Esto incluye, entre otros, pistolas de aire comprimido o de perdigones, pistolas de descarga eléctrica, gas pimienta u otros instrumentos peligrosos.

Posesión o uso de armas mortales ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que posean o utilicen cualquier objeto, dispositivo o instrumento en el entorno escolar clasificado como arma mortal según el artículo 11 del Código de Delaware, sección 222. Esto incluye, pero no se limita a, un cuchillo de cualquier tipo, navaja automática, navaja de bolsillo, porra, garrote, puños metálicos, tirachinas o navaja de afeitar. Esto NO incluye juguetes ni objetos comunes, incluidas navajas de bolsillo con hojas de menos de 3 pulgadas (unos 7,5 cm). Las armas de fuego y las bombas se consideran delitos independientes.

Posesión o uso de dispositivos explosivos ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes a quienes se les encuentre en posesión o haciendo uso de dispositivos incendiarios, tales como fuegos artificiales, petardos, bombas caseras u otros explosivos en el entorno escolar.

Posesión o uso de armas de fuego ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que posean o utilicen cualquier tipo de arma de fuego en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras, pistolas, rifles, escopetas, pistolas de salida u otras armas de fuego identificadas en 11 el Código de Delaware, sección 222, ya sea que estén cargadas o no. Las pistolas de perdigones están incluidas según las secciones 1457 y 1457A. Esto NO incluye juguetes ni pistolas de aire comprimido o de perdigones; estos deben incluirse en la categoría de Posesión o uso de instrumentos peligrosos.

Posesión o uso de medicamentos con o sin receta médica ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que consuman o se encuentren bajo los efectos de medicamentos con o sin receta médica, o a quienes se les encuentre en posesión de medicamentos con o sin receta médica en el entorno escolar sin la documentación adecuada.

Posesión o uso de tabaco o dispositivos electrónicos para fumar ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que utilicen o posean cualquier producto de tabaco o cualquier dispositivo electrónico para fumar en el entorno escolar. Esto incluye, entre otros, productos que contengan tabaco, cigarrillos electrónicos y cualquier dispositivo de vapeo.

Violación ***(Código de disciplina estatal "C")***: es la penetración, por leve que sea, de la vagina o el ano con cualquier parte del cuerpo u objeto, o la penetración oral con un órgano sexual de otra persona, sin consentimiento, lo que incluye situaciones en las que una persona es incapaz de dar su consentimiento. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de violación.

Restitución: *solicitar el pago o la restauración de la propiedad dañada a los estudiantes responsables. En ningún caso el Distrito será responsable de la restitución.*

Robo ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que tomen o intenten tomar cualquier objeto de valor que sea propiedad de otra persona u organización, en circunstancias conflictivas, mediante el uso o la amenaza del uso de la fuerza o la violencia, o provocando miedo en la víctima. Una diferencia clave entre robo y hurto es que el robo implica una amenaza o asalto.

Infracción de seguridad ***(Código de disciplina estatal "S")***: estudiantes que participan en cualquier comportamiento que no sea apropiado para la escuela y que pueda poner en peligro a los estudiantes o a otras personas.

Entorno escolar: *dentro del predio escolar, en el predio escolar o en las actividades supervisadas o autorizadas por la escuela, incluidos, por ejemplo, los terrenos de la escuela, los autobuses escolares, las funciones celebradas en los terrenos de la escuela o las actividades extracurriculares.*

Personal de la escuela: *cualquier persona empleada por el Distrito de manera permanente o temporal o cualquier persona autorizada a trabajar de manera voluntaria en las actividades realizadas dentro y fuera de los terrenos de la escuela, en las excursiones y en las funciones celebradas a la noche en la escuela.*

Comité de Revisión Escolar: *estará integrado por los miembros del personal local. El comité intenta encontrar una manera de trabajar con los estudiantes que tienen múltiples derivaciones a las oficinas o detenciones y puede recomendar medidas disciplinarias o una revisión central del caso.*

Agresión sexual ***(Código de disciplina estatal "C")***: cualquier acto sexual dirigido contra otra persona sin su consentimiento, lo que incluye situaciones en las que una persona es incapaz de dar su consentimiento. Incluye amenazas de violación, caricias o manoseos, libertades indecentes o abuso sexual infantil. La violación no está incluida. Todas las personas, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género, pueden ser víctimas de agresión sexual. La clasificación de estos incidentes debe tener en cuenta la edad y el comportamiento adecuado al nivel de desarrollo del agresor o agresores.

Faltar a clase/abandonar la clase ***(Código de disciplina estatal "S")***: ausentarse de la escuela o de clase sin autorización o permiso o abandonar el salón de clases asignado sin permiso.

Superintendente: *director escolar del Distrito; incluye a la persona designada por el superintendente.*

Suspensión: *exclusión temporal de un estudiante de la escuela, de los terrenos de la escuela y de todas las actividades relacionadas con la escuela por parte del administrador del edificio por un máximo de diez (10) jornadas escolares sin la aprobación de la Junta.*

Llegar tarde a la escuela y a clase *(Código de disciplina estatal "S")*: llegar tarde a la escuela o a clase sin justificación, autorización o permiso.

Violencia de pareja entre adolescentes (Código de disciplina estatal "Sin código"): significa un comportamiento agresivo, amenazante o controlador, incluido el acecho según se define en la sección 1312 del Título 11, que una persona usa contra otra para obtener o mantener el poder o control en una relación actual o pasada y puede ocurrir tanto en relaciones heterosexuales como entre personas del mismo sexo y en relaciones serias o casuales.

Robo (menos de 1500 dólares) ***(Código de disciplina estatal "S")***: estudiantes que toman, obtienen o poseen intencionadamente propiedad de la escuela o propiedad personal de otras personas.

Robo (1500 dólares o más) ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que se apropian de bienes de la escuela o propiedad personal de otras personas.

Amenaza de agresión física con un arma ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daño y provoque miedo en otra persona, y la amenaza se realiza mientras se muestra, se blande o se dispara un arma, pero sin que se produzca contacto físico real con ninguna persona. Una amenaza puede o no hacerse en persona. **Una amenaza de agresión física en la que se utilicen palabras que hagan referencia a un arma se consideraría una amenaza sin arma.**

Amenaza de agresión física sin arma ***(Código de disciplina estatal "D")***: estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daño y provoque miedo en otro miembro de la comunidad escolar. Las amenazas pueden hacerse verbalmente, por escrito o con gestos, y pueden referirse a un arma que no está presente. Una amenaza puede o no hacerse en persona.

Amenaza de violencia masiva ***(Código de disciplina estatal "C")***: estudiantes que amenazan con cometer un acto que cause daños físicos graves o que suponga un riesgo considerable de daños físicos graves en el entorno escolar. Esto incluye, entre otras cosas, amenazas de bomba y otras amenazas que puedan provocar la evacuación de un edificio. Consulte Amenazas de agresión física con y sin armas para conocer las amenazas contra las personas.

Protestas estudiantiles no autorizadas: *no se permite que los estudiantes se reúnan en el predio escolar sin el permiso previo del director.*

Uso no autorizado de un dispositivo electrónico ***(Código de disciplina estatal "S")***: estudiantes que participan en actividades no educativas en el entorno escolar, incluyendo, entre otras, la captura, distribución, exhibición, intercambio o publicación de imágenes, videos, películas o música inapropiados desde dispositivos personales. Participar en redes sociales, enviar mensajes de texto, jugar videojuegos o ver transmisiones en línea que perturben el ambiente de aprendizaje.

Artículo peligroso ***(Código de disciplina estatal "S")***: cualquier artículo, dispositivo o sustancia que pueda considerarse perturbador o se utilice para un fin distinto al previsto.

ANEXO II

Política sobre posesión de armas de fuego del CHSD

POLÍTICA DEL CHSD SOBRE POSESIÓN DE ARM
FUEGO

De conformidad con la Ley Federal de Escuelas Libres de Armas de 1994 y la Regulación Estatal de Delaware 603, el Distrito escolar de Cape Henlopen adopta la siguiente política: la posesión de un arma de fuego en el predio escolar, en un autobús escolar o en cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela provocará una expulsión de no menos de 180 días. El superintendente modificará dichos requisitos de expulsión en la medida en que la ley federal o estatal así lo requiera. Los procedimientos para implementar esta política serán los procedimientos de expulsión de estudiantes que se describen en el Código de conducta estudiantil del Distrito. Para los efectos de esta política, “arma de fuego” se define en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

ANEXO III

Política de drogas y alcohol del CHSD

POLÍTICA DEL CHSD SOBRE DROGAS Y ALCOHOL

La Junta de Educación cree que las drogas, el alcohol y los esteroides no tienen cabida en el entorno escolar y deberían estar prohibidos. Esta política refleja el deseo y la intención de la Junta de animar a los estudiantes de Cape Henlopen con problemas de abuso de sustancias a que se acerquen y busquen ayuda para recibir tratamiento y asesoramiento. Debe entenderse que las políticas estatales y del Distrito se aplicarán a todos los estudiantes, excepto en el caso de los estudiantes discapacitados, para los que se seguirá la legislación federal. Antes de cualquier disciplina o reubicación en relación con la política, se determinará si la infracción de la política de drogas, alcohol y esteroides se debió a su discapacidad. Los objetivos de esta política son cuatro:

- Promover la concientización y educación de los estudiantes sobre los peligros del abuso de sustancias en las escuelas del Distrito.
- Dar a conocer la disponibilidad de los programas de asesoramiento, rehabilitación y ayuda estudiantil en materia de drogas y alcohol.
- Proporcionar un marco justo y equitativo para administrar las consecuencias de los estudiantes que infrinjan la política.
- Informar a todos los estudiantes sobre la creencia del Distrito de que el consumo de drogas, alcohol o esteroides en el entorno escolar destruye el proceso educativo y no será tolerado.

De conformidad con el Reglamento estatal 612, la siguiente política sobre la posesión, el consumo o la distribución de drogas y alcohol se aplicará a todas las escuelas del Distrito escolar de Cape Henlopen:

La Junta reconoce que el consumo indebido de drogas y alcohol es un problema grave con implicaciones legales, físicas y sociales para toda la comunidad escolar. La Junta, en consecuencia, prohíbe la posesión, el consumo o la distribución de alcohol, drogas, sustancias similares a las drogas, sustancias de imitación o parafernalia de drogas porque son malos y perjudiciales para los estudiantes. La Junta considera que los delitos relacionados con las drogas y el alcohol son muy graves tanto para las personas involucradas como para el bienestar de los demás estudiantes del Distrito.

Por tanto, se han elaborado las siguientes normas y reglamentaciones:

1. Todo estudiante que compre, venda, ingiera, consuma o se encuentre en posesión de drogas, sustancias similares a las drogas, alcohol, sustancias de imitación o parafernalia de drogas, o esté bajo su influencia, mientras se encuentre en el predio escolar o en las actividades relacionadas con la escuela estará sujeto a la matriz disciplinaria del Código de conducta. La investigación que da lugar a la recomendación de disciplina se realizará a nivel escolar y estará a cargo del equipo de disciplina, con la dirección del director o la persona designada.

   La recomendación de la escuela se revisará a nivel del Distrito. En los casos que involucren a los estudiantes de educación especial, la Junta puede, a su criterio, renunciar a una audiencia y aceptar la recomendación del equipo del programa educativo individualizado (Individualized Education Program, IEP) de la escuela en particular.

1. La disciplina se implementará de acuerdo con los derechos del debido proceso y con las pruebas que presente la administración. El estudiante será expulsado por un período máximo de un (1) año calendario a partir de la fecha de la decisión. El Distrito ayudará a la familia a explorar opciones educativas alternativas para el estudiante expulsado a solicitud de este o de su padre, madre o tutor. Los estudiantes que deseen recibir créditos por los cursos de educación alternativa para obtener un diploma de escuela secundaria deben tener la aprobación previa del Distrito escolar de Cape Henlopen.

2. Todas las infracciones de esta política deben informarse inmediatamente al director de la escuela, quien notificará verbalmente al padre, madre o tutor del estudiante sobre la investigación. En todos los casos, también se contactará a la División de Ayuda a la Juventud de la policía estatal de Delaware. Los derechos del estudiante al debido proceso y a la confidencialidad se deben respetar en todo momento, pero tras una reunión informal con el estudiante, el director tiene la autoridad de suspender al estudiante por un máximo de diez (10) jornadas escolares para permitir que se realicen los procedimientos de investigación. Al concluir la investigación escolar, se notificará por escrito al padre, madre o tutor del estudiante sobre los hallazgos y las recomendaciones de la escuela. La recomendación de la escuela sobre el incidente debe hacerse por escrito a la Oficina del Distrito (al administrador designado o al superintendente).

   Si la infracción da lugar a una recomendación de expulsión, el administrador designado correspondiente notificará por escrito al padre, madre o tutor del estudiante e identificará la hora y el lugar de su audiencia. Esta audiencia debe realizarse dentro de las diez (10) jornadas escolares a partir del inicio de la suspensión del estudiante. Si se hace una excepción al cronograma, la Junta Escolar proporcionará al estudiante instrucción en el hogar hasta el momento en que la Junta o su funcionario de audiencias puedan reunirse para escuchar el caso del estudiante.

1. Todo el alcohol, las drogas, las sustancias similares a las drogas, las sustancias de imitación o los artículos utilizados para el consumo de drogas que se encuentren en manos de un estudiante se entregarán al director o la persona designada y estarán disponibles para su identificación. Todas las sustancias deberán sellarse, documentarse y entregarse a la policía como posible evidencia. Se realizará una solicitud de análisis según corresponda.

5 Los estudiantes son responsables de sus propias acciones. Los estudiantes también deben saber que se notificará al padre, madre o tutor (si la escuela conoce su dirección o número de teléfono) sobre las acciones del estudiante de acuerdo con esta política.

6. Cualquier estudiante que sea sorprendido consumiendo una cantidad superior a la de la dosis prescrita o recomendada, bajo los efectos de, vendiendo o distribuyendo cualquier sustancia que altere o tenga la intención de alterar el rendimiento, como esteroides, estimulantes, anfetaminas, diuréticos y compuestos relacionados, cualquiera de los cuales se encuentre en la lista de drogas prohibidas de la NCAA y que se encuentre expuesta en las oficinas de la escuela, será suspendido de la escuela por un mínimo de cinco (5) días y también se le suspenderá de toda participación en actividades extracurriculares, incluyendo deportes y bandas de música, durante el resto del año escolar. Cualquier estudiante que infrinja la política anterior más de una (1) vez durante su período de elegibilidad para participar en actividades extracurriculares será suspendido de participar en ellas, incluidos los deportes y las bandas de música, durante un (1) año calendario a partir de la fecha del segundo incidente. Esta política se aplica a todos los estudiantes mientras se encuentren en el predio escolar o en una actividad patrocinada por la escuela. Todas las suspensiones abordadas en esta política pueden ser apeladas ante la Junta Escolar de Cape Henlopen. Todas las apelaciones deben hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la suspensión inicial. Además, el estudiante también está sujeto a disciplina y castigo bajo Código de Delaware y la Política disciplinaria del Distrito escolar de Cape Henlopen. Todo medicamento recetado o sin receta debe gestionarse a través de la oficina del personal de enfermería de la escuela. Las medicamentos autorizados son los siguientes:

a. Aquellos recetados a un estudiante por un proveedor autorizado.

b. Aquellos que se pueden comprar sin receta y para los que el estudiante tiene un permiso por escrito de su padre, madre o tutor.

Ambos deben llevarse al entorno escolar en el envase original etiquetado, en las dosis o cantidades recetadas o para las que se haya obtenido autorización por escrito. En todos los casos, deberán entregarse al personal de enfermería de la escuela quien los administrará.

En el caso de algunos medicamentos de emergencia, incluidos, entre otros, inhaladores, nitroglicerina y epi-pen recetados, el médico que receta al estudiante debe escribir previamente una nota al personal de enfermería de la escuela si se recomienda que el estudiante lleve el medicamento consigo.

Las infracciones de esta política podrían dar lugar a medidas disciplinarias. Todos los medicamentos no informados al personal de enfermería se considerarán no autorizados.

La Junta sabe que una política que respalde la recomendación de expulsión en las primeras infracciones con drogas y alcohol puede tener algunas consecuencias no deseadas, ya que cuando un estudiante se ausenta de la escuela por algún motivo, ni la escuela ni el estudiante están cumpliendo su propósito principal. Sin embargo, una consideración primordial al proponer la expulsión es el deseo y la necesidad de proporcionar un entorno lo más seguro y positivo posible para todos los estudiantes de la escuela, para lo que a veces se requiere la remoción de los estudiantes que cometen ciertas infracciones graves.

Todo estudiante que sienta que tiene un problema con las drogas o el alcohol puede pedirle ayuda al personal escolar, quien ofrecerá asistencia, evaluará o identificará los recursos externos apropiados sin penalización, a menos que se haya infringido esta política. La administración no dejará constancia de la solicitud. En los casos de asistencia estudiantil, los costos de dicho tratamiento son responsabilidad de los padres, pero la administración de la escuela será un socio activo, a su pedido, para asegurar una ayuda de costo limitado.

La Junta se compromete a desarrollar estrategias preventivas para abordar este problema a través de esfuerzos de asesoramiento, programas de instrucción y muchas otras actividades relacionadas. Como parte del programa, la administración de la escuela revisará anualmente esta política con todo el cuerpo estudiantil al comienzo del año escolar. Además, esta política se reproducirá y repartirá a cada familia del Distrito con estudiantes en la escuela. La Junta también ha designado a los enfermeros o psicólogos de las escuelas primarias del Distrito y a los consejeros de guía o psicólogos de las escuelas secundarias como los profesionales a los que el personal puede derivar a los estudiantes para recibir un asesoramiento inicial y obtener información o servicios de asesoramiento/tratamiento disponibles para el estudiante que los necesita. Las cuestiones relacionadas con los derechos de los estudiantes a los servicios y a la confidencialidad deben dirigirse al director de la escuela. Cada persona de contacto de la escuela mantendrá un directorio de los recursos comunitarios y escolares disponibles para el asesoramiento y tratamiento por abuso de sustancias. Será responsabilidad de la persona de contacto trabajar con el personal para informarle sobre los recursos disponibles y ayudarle a alentar a los estudiantes a buscar apoyo y ayuda.

SUSTANCIAS NO CONTROLADAS

El acto de poseer o transferir una sustancia similar a una droga o de imitación (incluye todas las sustancias que entran en la definición establecida en la Ley Uniforme de Sustancias Controladas, Título 16 del Código de Delaware, sección 4701 y siguientes) constituirá la intención de consumir, poseer o distribuir si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- La declaración expresa de que la sustancia es una sustancia controlada; o la declaración expresa de que la sustancia es de tal naturaleza o aspecto que el destinatario de la entrega podrá distribuir dicha sustancia como sustancia controlada.
- Las circunstancias podrían hacer que una persona razonable crea que la sustancia es una sustancia controlada.

Hay una prueba evidente de tales circunstancias si se establecen dos de los siguientes factores:

- La sustancia no controlada está envasada de una manera normalmente utilizada para el envío ilícito de sustancias.
- La entrega o el intento de entrega incluyó un intercambio o demanda de dinero u otro bien de valor como contraprestación y el monto de dicha contraprestación excedió sustancialmente el valor razonable de la sustancia no controlada.
- El aspecto físico del producto terminado que contiene la sustancia es sustancialmente idéntico al de una sustancia controlada específica.

Una vez que se establece la intención de consumir, poseer o transferir una sustancia no controlada como una sustancia controlada, consulte la matriz de disciplina para conocer las sanciones correspondientes.

ANEXO IV

Información adicional

INFORMACIÓN ADICIONAL

PERMISOS

Para aprovechar las clases al máximo, es necesario que el estudiante asista. El uso de estos permisos es un privilegio, no un derecho. Los docentes establecerán sus propias políticas sobre los requisitos para poder salir del aula.

Los estudiantes que deban ver al personal de enfermería con regularidad para recibir medicamentos o tratamientos recibirán la documentación correspondiente a través del personal de enfermería o el docente. En la documentación se indicará la hora habitual en la que el estudiante debe presentarse en la enfermería. Para los estudiantes a quienes se les solicite acudir a la oficina de orientación o al decano de disciplina, se emitirá un permiso aparte desde esas oficinas.

NORMAS DEL COMEDOR

Ningún alimento se debe sacar de la cafetería ni comerse en ninguna otra área de la escuela.

El período de almuerzo de 30 minutos se pasará íntegramente en la cafetería. Los estudiantes pueden sentarse en cualquier sitio. Los estudiantes son libres de hablar tranquilamente con quienes los rodean. Está prohibido gritar y moverse excesivamente de una mesa a otra. Se han asignado docentes y paraprofesionales para supervisar el comportamiento en la fila del almuerzo en la cafetería. Se espera que los estudiantes les muestren respeto y cooperen con cualquier pedido que pueda hacer el personal supervisor. Los estudiantes no tienen permitido interrumpir la fila del almuerzo ni permitir que otros lo hagan.

Los estudiantes no deben salir de la cafetería sin el permiso previo de uno de los supervisores de la cafetería.

CÓDIGO DE VESTIMENTA: VISUAL

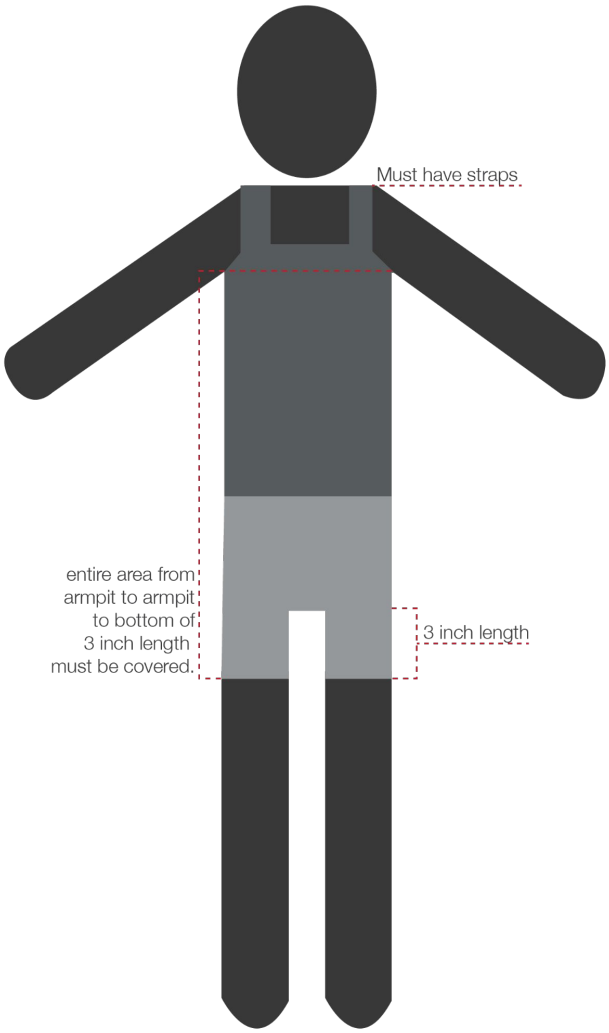

TELÉFONOS CELULARES

- Los teléfonos celulares y los relojes inteligentes deben estar apagados y guardados durante la jornada escolar, excepto para fines académicos o médicos aprobados (los estudiantes de secundaria podrán usar los teléfonos durante el desayuno y el almuerzo). Se pueden utilizar otros dispositivos de comunicación, como audífonos y auriculares, con fines académicos. Se hará lo posible por dar advertencias y oportunidades de asesoramiento a los estudiantes que infrinjan la política de teléfonos celulares. Después de una advertencia:
    - 1.ª infracción: el teléfono/dispositivo del estudiante se llevará a la oficina, el padre o la madre recibirá una llamada telefónica y el estudiante podrá recuperarlo al final del día junto con las consecuencias descritas en la Matriz de disciplina (consulte las páginas 25 y 27).
    - 2.ª infracción y cada infracción posterior: el celular/dispositivo del estudiante se llevará a la oficina, el padre o la madre recibirá una llamada telefónica y esta persona deberá recogerlo en la oficina principal junto con las consecuencias descritas en la Matriz de disciplina (consulte las páginas 25 y 27).